



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL DÍA 14 DE
DICIEMBRE DE 2012**

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y diez minutos del día catorce de diciembre de dos mil doce, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de Pleno.

Alcalde-Presidente:

D. Joaquín Villanova Rueda (P.P.)

Concejales/as:

D. Salvador Herrera Donaire (P.P.)
Dña. Marina Bravo Casero (P.P.)
D. Gerardo Velasco Rodríguez (P.P.)
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán (P.P.)
D. Francisco José Martín López (P.P.)
D. José Antonio López Marcet (P.P.)
Dña. Carmen Doblas Torralvo (P.P.)
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello (P.P.)
Dña. María Isabel Durán Claros (P.P.)
D. Prudencio José Ruiz Rodríguez (P.P.)
D. Mario Pérez Cantero (P.P.)
Dña. Rocío Espínola Hinojo (P.P.)
D. Antonio Sánchez Montero (P.S.O.E.)
D. Enrique Rodríguez Castellón (P.S.O.E.)
Dña. Micaela García Márquez (P.S.O.E.)
Dña. Ana Ortega González (P.S.O.E.)
Dña. Brénea Chaves Cuevas (I.U.L.V.-C.A.)
D. Jorge Sánchez Vergara (I.U.L.V.-C.A.)
D. Ramón Guanter Bruixola (U.P.yD.)
D. Juan Manuel Mancebo Fuertes (ERES)

Secretaría General:

Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz

Abierta la sesión, por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

Pleno Ordinario de 14/12/2.012

1

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qcB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qcB0pPaSXA==	Página	1/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.-Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 19/10/12: El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, preguntó a los/as señores/as asistentes si tenían que hacer alguna observación al acta de la sesión de 19 de octubre de 2012, no formulándose ninguna y, sometida el acta a votación, fue aprobada por unanimidad (D. Gerardo Velasco Rodríguez no se habían incorporado aun a la sesión).

Antes de continuar con el orden del día el Sr. Alcalde indicó que los puntos segundo a sexto se iban a debatir conjuntamente, preguntándole la Sra. Portavoz del P.S.O.E., Dña. Micaela García Márquez, que si se podía debatir punto por punto, aunque fuera de forma breve, contestándole el Sr. Alcalde que otorgaría dos minutos debate por punto, más uno para finalizar.

PUNTO SEGUNDO.- Dictamen referente a la resolución de las alegaciones presentadas ante la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, y aprobación definitiva, si procede, de la misma: Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 10 de diciembre de 2012, relativo a la resolución de alegaciones presentadas ante la aprobación provisional de diferentes ordenanzas fiscales, asimismo, tal y como se acordó en la sesión de Comisión Informativa referida, se somete a aprobación del Pleno la siguiente propuesta de la Alcaldía de 10 de diciembre de 2012:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZAS FISCALES

Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, Tasa por Expedición de documentos administrativos, Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuestos de Construcciones Instalaciones y Obras, y la Tasa por prestación del servicio de saneamiento y depuración.

Vistas las alegaciones presentadas y que a continuación se detallan:

1. -Alegación Presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida contra la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de documentos administrativos, con fecha de registro e entrada de 9 de noviembre de 2012 y número de registro de entrada 2012000000223.

2.-Alegaciones Presentadas por Dña. Micaela García Márquez, portavoz del Grupo Municipal Socialista, con fecha de registro de entrada 30 de noviembre de 2012 y nº 14558.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre la resolución de las alegaciones, así como los demás informes que obran en el expediente, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Pleno Ordinario de 14/12/2.012

2

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Página	2/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida contra la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, por considerar que el estudio económico está aclarado con el informe del Técnico de Continuidad de Torre visión, en cuanto al tiempo que se necesita para realizar una copia.

SEGUNDO: Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista, en relación a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos por entender que el estudio económico-financiero es correcto, y pone de manifiesto el coste que supone para la administración la prestación de este servicio.

TERCERO: Aprobar la redacción definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, introduciendo el siguiente apartado.

Art. 7. Cuantificación de la obligación tributaria .

Actuación administrativa	Importes
(...)	
Copia DVD	7 €
(...)	

Disposición final.

La presente modificación surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o delegación expresa.

CUARTO: Publicar en el Boletín oficial de la Provincia el texto íntegro de las ordenanzas transcritas en cumplimiento de lo preceptuado en el 17.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Alhaurín de la Torre a 10 de diciembre de 2012. El Alcalde-Presidente. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que quería insistir en lo manifestado en el anterior pleno sobre que el informe no determinaba el precio resultante y que en el informe que se trae ahora, suscrito por una empresa externa que trabaja para Torrevisión, lo podía haber realizado uno de los funcionarios del Ayuntamiento, no personal de confianza, pues no considera oportuno que lo haga alguien con relación política con el Sr. Alcalde, en vez de un funcionario, que lo haría de forma imparcial y objetiva.

Pleno Ordinario de 14/12/2012

3

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qcB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qcB0pPaSXA==	Página	3/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., dijo que esta tasa no busca subvencionar el gasto sino que tiene un afán recaudatorio, no siendo su gestión tan buena como la venden; dijo que el informe que se trae ahora no es tan descabellado como el que se llevo para la aprobación provisional, pero no tiene mucha lógica, pues, haciendo las cuentas, en una jornada de trabajo sólo se podrían hacer dos copias de DVD; dijo que en el anterior pleno se le dijo que los partidos políticos tienen derecho a solicitar copia de DVD, pero cuando lo ha solicitado le dicen que debe dirigirse a Torrevisión en Torremolinos.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que se han asociado los cargos de confianza con la política, cuando él tiene cargos de confianza que no son del P.P., como puede ser el Asesor Jurídico que lleva las relaciones con los grupos políticos y que es socialista; en relación con Torrevisión dijo que no sabe quién ha redactado el informe, pero la cuestión es que la Habilitada Estatal ha verificado y le ha dado el visto bueno a los informes, pues ella es la responsable de la fiscalización.

D. Francisco José Martín López, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, dijo que se remitía al informe de la Interventora Municipal y que el informe pone de manifiesto el coste económico que le supone a la administración este servicio, cuando ya se ha comentado que se piden más de cien copias de DVD al mes.

Siendo las ocho horas y veinte minutos se incorporó a la sesión D. Gerardo Velasco Rodríguez.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., preguntó si los siete euros de la copia habría que pagárselos a Torremolinos, contestándole el Sr. Alcalde que, materialmente, se solicitará a Torremolinos, pero será el Ayuntamiento de Alhaurín quién hará la copia, pues el material emitido lo tiene Torremolinos, teniendo aquí el bruto solamente.

Dña. Rocío Espínola Hinojo, Concejala Delegada de Televisión Local, dijo que el material se manda por continuidad al canal y que está en Torremolinos.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por 14 votos a favor (P.P. y UPyD) y 7 en contra (P.S.O.E., I.U. y ERES).

PUNTO TERCERO.- Dictamen referente a la resolución de las alegaciones presentadas ante la aprobación provisional de la modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del I.B.I. y aprobación definitiva, si procede, de la misma: Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 10 de diciembre de 2012, relativo a la resolución de alegaciones presentadas ante la aprobación provisional de diferentes ordenanzas fiscales, asimismo, tal y como se

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qcb0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qcb0pPaSXA==	Página	4/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

acordó en la sesión de Comisión Informativa referida, se somete a aprobación del Pleno la siguiente propuesta de la Alcaldía de 10 de diciembre de 2012:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZAS FISCALES

Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, Tasa por Expedición de documentos administrativos, Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuestos de Construcciones Instalaciones y Obras, y la Tasa por prestación del servicio de saneamiento y depuración.

Vistas las alegaciones presentadas y que a continuación se detallan:

1.- Alegación presentada por la D. Ramón Guanter Buixola, portavoz del Grupo Municipal de U P y D en el Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI, con fecha de registro de entrada 26 de octubre de 2012 y nº 12863.

2.- Alegación presentada por Juan Manuel Mancebo Fuertes, concejal portavoz del grupo municipal ELECTORES a la Propuesta de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IBI del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, de 5 de noviembre de 2012 y nº 201200000045.

3.-Alegaciones Presentadas por Dña. Micaela García Márquez, portavoz del Grupo Municipal Socialista, con fecha de registro de entrada 30 de noviembre de 2012 y nº 14558.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre la resolución de las alegaciones, así como los demás informes que obran en el expediente, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar las reclamaciones presentadas por D. Ramón Guanter Buixola, portavoz del Grupo Municipal de U P y D en el Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI, al considerar que la misma no está fundamentada en aspectos jurídicos, versando dichas alegaciones sobre propuestas de modificación de tipos impositivos e introducir bonificaciones a las mismas.

SEGUNDO: Desestimar la alegación presentada por D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, concejal portavoz del grupo municipal Electores en relación al modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por no estar fundamentadas en aspectos jurídicos sino que versan sobre la introducción de nuevas bonificaciones.

TERCERO: Aprobar la redacción definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de del Impuesto de Bienes Inmuebles , en los siguientes artículos.

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del IBI en los siguientes artículos:

Artículo 2. Tipo de gravamen

Pleno Ordinario de 14/12/2.012

5

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qcB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qcB0pPaSXA==	Página	5/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Se sustituye por

“1. El tipo de gravamen aplicable queda fijado en el 0,68 por 100 a los bienes inmuebles urbanos y en el 0,75 por 100 a los bienes inmuebles rústicos.

2. Se aplicará el tipo de gravamen del 1 por 100 a los bienes inmuebles urbanos cuyo valor catastral supere el que se recoge para cada uno de los siguientes usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones:

*Almacén-estacionamiento.....30.000 euros
Comercial.....160.000 euros
Ocio y Hostelería.....900.000 euros
Industrial.....280.000 euros
Deportivo.....252.000 euros
Oficina.....100.000 euros”*

*Artículo 3. Exenciones, reducciones en la base imponible y bonificaciones
Se sustituye el punto 6 por:*

“En virtud del artículo 9.1 TRLRHL, considerando que la mayor colaboración de los vecinos en la recaudación de ingresos para este municipio es su empadronamiento ya que incide directamente en el incremento en la Participación en los tributos del Estado, se establece para aquellos objetos tributarios de naturaleza urbana y uso catastral residencial, en los que al menos un sujeto pasivo esté empadronado a la fecha del devengo del impuesto, el beneficio fiscal de un 5% en la cuota líquida resultante de aplicar otros beneficios fiscales así como otro 5% adicional si lo abonase mediante domiciliación bancaria.

Este beneficio será rogado y surtirá efecto al año siguiente de su solicitud prorrogándose automáticamente, aunque con la obligación expresa para el sujeto pasivo de comunicar la variación de las circunstancias que impidieran su disfrute.”

Disposición Transitoria

Para el año 2013 el plazo de cumplimiento de las condiciones y presentación de la solicitud del beneficio fiscal contemplado en el artículo 3.6 finalizará el 28 de febrero de 2013.

Disposición final.

La presente modificación surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

CUARTO: *Publicar en el Boletín oficial de la Provincia el texto íntegro de las ordenanzas trascritas en cumplimiento de lo preceptuado en el 17.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Página	6/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En Alhaurín de la Torre a 10 de diciembre de 2012. El Alcalde-Presidente. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que su grupo no iba a votar en contra, sino que se iba a abstener, ya que habían votado que sí a la aprobación provisional; dijo que, a diferencia de otros años, no han solicitado bonificaciones y que consideran que una bajada del cinco por ciento no es suficiente para una familia sin ingresos, por lo que pide que se creen líneas de subvenciones y que se eliminen gastos superfluos, como puede ser el dee Torrevisión; y afirmó que si el Equipo de Gobierno tiene intención de bonificar tiene margen de maniobra.

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., dijo que su grupo, también, se iba a abstener y, en relación con las ayudas a pensionistas o minusválidos, pidió que se tuviera en cuenta su situación y que no tuvieran que solicitarlas año tras año, de forma que se podría crear una base de datos con los datos de las personas cuya situación no vaya a cambiar.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que su grupo fue el único que votó en contra a la aprobación provisional, y pidió que se estudie más la bajada del tipo para que sea una congelación real del impuesto, además de bonificar a los pensionistas y a los parados de larga duración; dijo que habría que hacer una escalada en los valores catastrales, porque están muy al alza; y pidió que los recibos que se paguen por ventanilla obtengan también el cinco por ciento de descuento, además de que el recibo debería venir en cuatro plazos sin tener que solicitarlo, tal y como ocurre en Málaga.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que su grupo presentó una alegación al I.B.I. como moción y que quería reiterar que se estableciera un tope para las familias numerosas con derecho a recibir la subvención, pues hoy por hoy el valor catastral no es un indicativo de la situación económica que pueda tener una familia, por lo que se debe tener en cuenta los ingresos y la situación económica real de las familias.

D. Francisco José Martín López, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, dijo que el I.B.I. es un impuesto que no admite más bonificaciones que las legalmente previstas, por lo que, por mucho que lo soliciten, no se puede hacer, y lo solicitado por el Portavoz de ERES sería imposible de realizar; dijo que en el caso de las bonificaciones que se piden para el I.B.I. no tienen cabida, pues el I.B.I. grava la propiedad y no va en función de las circunstancias personales de los obligados al pago; en relación con lo apuntado por I.U., dijo que las subvenciones hay que solicitarlas, a diferencia de las bonificaciones que no hay que hacerlo y que se solicitará una vez y se renovará automáticamente cada año, mientras no cambien las circunstancias personales del obligado.

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qcb0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qcb0pPaSXA==	Página	7/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Continuó el Sr. Martín afirmando, en relación con lo apuntado por el Sr. Guanter, que la bajada es real, al igual que las bonificaciones a pensionistas y parados de larga duración no tienen cabida legal; respecto a que el I.B.I. se pague en cuatro plazos dijo que se puso la posibilidad de pagarlo en nueve cuotas, si se solicita el fraccionamiento; y reiteró que los datos sobre la bajada son reales.

D. Ramón Guanter le pidió que le contestara sobre la escala de precios, pues el valor catastral de 125.000 lo supera la mayoría de viviendas del municipio, por lo que pregunta si se puede mejorar esa escala, contestándole el Sr. Martín que se podría, pero que la propuesta es mantenerla.

Continuó el Sr. Martín afirmando que del total de 19.971 viviendas del censo hay 14.050 viviendas a las que les baja el recibo del I.B.I. o igualan la subida del I.P.C. y que sólo 5.221 viviendas sufrirán incremento del recibo, lo que resulta que el 75 por ciento de las viviendas tendrán una bajada o subirán sólo lo que lo ha hecho el I.P.C., lo que, en la práctica, es una congelación, siendo estos los datos reales del padrón.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que el Patronato les había afirmado que solo sobre un tercio de las viviendas sufrirían una subida de, aproximadamente, 30 euros y, aunque les gustaría bajar más, ya se ha renunciado a dos millones de euros que se van a ahorrar los ciudadanos; en relación con las ayudas referidas por el P.S.O.E., dijo que se va a aumentar la partida de compensación de rentas, habiendo firmado la semana pasada 71.000 euros por ese concepto, con algunas ayudas de 600 euros, siendo, muchas de esas ayudas, para personas afectadas por desahucios, a las que se les da una ayuda del 50 por ciento del alquiler de tres meses.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que se está haciendo un gran trabajo desde el área de Bienestar Social para intentar paliar la situación, pues las familias están sufriendo una bajada en su nivel de vida; dijo que se plantean aumentar las ayudas, pero la situación va variando, pues si una familia tiene dos viviendas o una pensión de 1.500 euros no se les ayuda, pues se ayuda a familias con ingresos por debajo de los 750 euros, a los que se les dan 150 euros de ayuda.

El Sr. Alcalde dijo que se intentará aumentar la partida de ayudas en el mes de marzo o abril, pues sobre esas fechas se tendrán los resultados de la Cuenta General y se verá qué hay que hacer para mejorar las ayudas, porque sabemos que 2013 no va a ser un buen año, aunque la recesión está llegando a su fin, no será hasta el segundo trimestre cuando se empiece a ver resultados de la recuperación, y será en ese momento cuando se pueda ver el estado de la Tesorería, porque no se puede ver, verdaderamente, hasta que no empiece a dar resultados los ajustes de las comunidades autónomas, pues la deuda de la Comunidad Autónoma con los ayuntamientos es importante y, después de los pagos preferentes, se pagará a los ayuntamientos y la situación se aliviará.

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qcb0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qcb0pPaSXA==	Página	8/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Terminó el Sr. Alcalde afirmando que todas las alegaciones podrían ser aceptadas, aunque hay algunas que no cumplen con los requisitos legales y en otras había que hacer el estudio de impacto económico, que es algo que no se puede hacer en dos días, por eso no se pueden aceptar.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por 13 votos a favor (P.P.), 2 en contra (UPyD y ERES) y 6 abstenciones (P.S.O.E. e I.U.).

PUNTO CUARTO.- Dictamen referente a la a resolución de las alegaciones presentadas ante la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del I.C.I.O. y aprobación definitiva, si procede, de la misma:

Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 10 de diciembre de 2012, relativo a la resolución de alegaciones presentadas ante la aprobación provisional de diferentes ordenanzas fiscales, asimismo, tal y como se acordó en la sesión de Comisión Informativa referida, se somete a aprobación del Pleno la siguiente propuesta de la Alcaldía de 10 de diciembre de 2012:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZAS FISCALES

Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, Tasa por Expedición de documentos administrativos, Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuestos de Construcciones Instalaciones y Obras, y la Tasa por prestación del servicio de saneamiento y depuración.

Vistas las alegaciones presentadas y que a continuación se detallan:

1.- Alegación presentada por Juan Manuel Mancebo Fuertes, concejal portavoz del grupo municipal ELECTORES a la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del ICIO del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, fecha de registro de entrada 5 de noviembre de 2012 y nº 201200000044.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre la resolución de las alegaciones, así como los demás informes que obran en el expediente, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada por D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, concejal portavoz del grupo municipal Electores en relación al modificación de la ordenanza fiscal reguladora del ICIO, por no estar fundamentada en aspectos jurídicos sino sobre propuestas de establecer nuevas bonificaciones.

SEGUNDO: Aprobar la redacción definitiva de la Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 6: Cuota tributaria.

Pleno Ordinario de 14/12/2012

9

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSxmy1qcB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSxmy1qcB0pPaSXA==	Página	9/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

“La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 3%.”

Disposición final.

La presente modificación surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o delegación expresa.

TERCERO: *Publicar en el Boletín oficial de la Provincia el texto íntegro de las ordenanzas transcritas en cumplimiento de lo preceptuado en el 17.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

En Alhaurín de la Torre a 10 de diciembre de 2012. El Alcalde-Presidente. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que, en relación con el tiempo para estudiar su propuesta, la había presentado en el mes de febrero, por lo que entiende que han tenido tiempo para estudiarla; dijo que a través del I.C.I.O. se puede fomentar la eliminación de barreras arquitectónicas, las instalaciones sostenibles o ayudas para la implantación de empresas, por lo que cree que no aceptar sus alegaciones supone perder una oportunidad.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que la gran mayoría de obras que se presentan son pequeñas, muchas de ellas para la adaptación de cuartos de baño, pagando el mínimo por licencia de obras, 90 euros, y otorgándose en el mismo día; en cuanto a las grandes obras, éstas requieren de un proyecto y están sujetos a una serie de obligaciones legales y sí están sujetas al I.C.I.O., que son las que habría que estudiar, de forma que si quisieran optar a la máxima calificación ambiental se podría ayudar con esta ordenanza, pero eso no respondería a un criterio social sino a uno estético, mediambiental, además, las bonificaciones que propone el Sr. Mancebo son del 80 ó 90 por ciento, que es la que se le aplica a las V.P.O..

Continuó el Sr. Alcalde indicando que se ha reunido con el Equipo de Gobierno para estudiar el caso, pero la situación hoy día es muy cambiante y, aunque se le dijo al Sr. Mancebo que se estudiaría en su momento, ahora le tiene que decir que no, pues la situación sigue cambiando a peor.

El Sr. Mancebo dijo que el sentido de la bonificación no es premiar al que lo haga, sino fomentar a que lo hagan más personas, y ocurra como en Vitoria, Villena y en parte de Barcelona, que lo han aplicado con éxito, siendo una pena perder la oportunidad de participar en un modelo urbano sostenible.

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qcb0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qcb0pPaSXA==	Página	10/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde dijo que el modelo de sostenibilidad urbana que él busca es el de Vitoria, pero nos lleva mucha ventaja, pues el modelo de financiación foral que tienen allí les otorga mucho dinero y tienen autosuficiencia financiera y autonómica, por lo que no tenemos los recursos económicos que tiene Vitoria, al igual que le ocurre a Barcelona, no pudiendo Alhaurín de la Torre competir con esa ciudad, sobre todo cuando no tenemos la misma comunidad autónoma que tienen allí, donde el 60 por ciento de su presupuesto municipal proviene de la comunidad autónoma.

D. Francisco José Martín López, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, dijo que no quería que se olvidara en este debate que el fondo de la cuestión es el I.C.I.O., que se reduce en un 25 por ciento, pues parece que se eclipsa el esfuerzo que está haciendo la administración local en este sentido, apuntando el Sr. Alcalde que es un ejemplo a seguir, pues muchos ayuntamientos le han preguntado cómo se ha hecho.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por 14 votos a favor (P.P. y UPyD), 3 en contra (I.U. y ERES) y 4 abstenciones (P.S.O.E.).

PUNTO QUINTO.- Dictamen referente a la resolución de las alegaciones presentadas ante la aprobación provisional de la modificación Ordenanza Fiscal reguladora en la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y aprobación definitiva, si procede, de la misma: Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 10 de diciembre de 2012, relativo a la resolución de alegaciones presentadas ante la aprobación provisional de diferentes ordenanzas fiscales, asimismo, tal y como se acordó en la sesión de Comisión Informativa referida, se somete a aprobación del Pleno la siguiente propuesta de la Alcaldía de 10 de diciembre de 2012:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZAS FISCALES

Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, Tasa por Expedición de documentos administrativos, Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuestos de Construcciones Instalaciones y Obras, y la Tasa por prestación del servicio de saneamiento y depuración.

Vistas las alegaciones presentadas y que a continuación se detallan:

1.- Alegación presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, con fecha de registro de Entrada 9 de noviembre de 2012 y nº 201200000226.

2.-Alegaciones Presentadas por Dña. Micaela García Márquez, portavoz del Grupo Municipal Socialista, con fecha de registro de entrada 30 de noviembre de 2012 y nº 14558.

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qcb0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qcb0pPaSXA==	Página	11/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre la resolución de las alegaciones, así como los demás informes que obran en el expediente, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Desestimar la alegación presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en relación a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, por considerar que la alegación presentada no versa sobre la modificación introducida.

SEGUNDO: Desestimar la alegación presentada por el Grupo Municipal Socialista, en relación a la modificación de la ordenanza reguladora de la Utilización Privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, por considerar que el aumento de la bonificación se fundamenta en una mayor colaboración de los vecinos en la recaudación de los ingresos para este municipio.

TERCERO: Aprobar la redacción definitiva de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en el siguiente artículo:

Artículo 9. Normas de gestión

Se añade un apartado 5:

"En base al artículo 9.1 TRLRHL, para aquellas comunidades de propietarios que suscriban un acuerdo de colaboración en la recaudación consistente en la domiciliación bancaria en su c/c recibirán un 10% adicional de beneficio en la cuota de la entrada de vehículos y del vado permanente.

Disposición final.

La presente modificación surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

CUARTO: Publicar en el Boletín oficial de la Provincia el texto íntegro de las ordenanzas transcritas en cumplimiento de lo preceptuado en el 17.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Alhaurín de la Torre a 10 de diciembre de 2012. El Alcalde-Presidente. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda."

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que el anterior Concejal de Hacienda, D. Rafael Gómez Chamizo, prometió una línea de subvenciones, por un montante de 60.000 euros, para amortiguar el impacto de esta tasa, y ahora se propone una reducción sólo para aquellos vecinos que domicilien el pago de su recibo, siempre y cuando pertenezcan a comunidades de vecinos, cuando la Ley sólo permite un 5 por ciento, el Equipo de Gobierno propone un 10 por ciento, porque es consciente del

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qcb0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qcb0pPaSXA==	Página	12/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

abuso de esta tasa; dijo que se incumple también el principio de equidad, pues hay vecinos que pagan y otros que no, por lo que vuelve a solicitar que se elimine esta tasa.

Terminó la Sra. Márquez afirmando que en la pasada legislatura el Equipo de Gobierno le echaba la culpa de la mala gestión al Patronato, porque la Diputación estaba gobernada por otro partido político, pero ahora, que está gobernada por el P.P., siguen habiendo muchos fallos, y sin embargo se sigue con el Patronato.

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., dijo que su grupo iba a votar en contra, no porque no estén de acuerdo con el diez por ciento de bonificación, sino porque la tasa es injusta y crea desigualdades, generando un agravio comparativo muy serio entre vecinos del municipio; dijo que el coste de la tasa es mucho más caro que lo recogido en otras tasas que también responden al uso privativo; y dijo que el informe rechaza las alegaciones porque no se centra en la modificación, lo cuál es cierto porque lo que se pide es que se suprima la tasa.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que su grupo no ha presentado alegaciones porque está en contra totalmente de la tasa, y aunque es cierto que el Sr. Alcalde hace cosas bien, hay otras que hace mal y, en este caso, lo hace tan mal que ha llegado a unir a toda la oposición contra esta tasa.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que también está en contra de la tasa y que pide que se elimine.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que a él le gustaría que se reconocieran las cosas, pues cree que se han hecho bastantes mejoras en relación con esta tasa, aunque es cierto que se han producido muchos errores por parte del Patronato, perjudicándose la imagen del Equipo de Gobierno, también, hay que recordar que no es una tasa que se haya inventado este Ayuntamiento, pues existe en muchos municipios, aunque en algunos se eliminaron, a costa de subir el I.B.I., y otros han vuelto a implantar esta tasa, y, en Alhaurín de la Torre, esta tasa se ha bajado un 15 %; indicó que, cuando se hizo el estudio económico por parte del entonces Interventor, y ahora Vice-Interventor de Málaga, se calculó por los metros de fachada, pero eso se ha corregido y se ha bajado, en diversas modificaciones, el importe casi un 50%, de lo inicialmente previsto, pero no se puede eliminar totalmente, porque los ingresos que pierdan por aquí, los tendría que recaudar, el Ayuntamiento, por otro lado; y dijo que no puede afirmar que la gestión se esté haciendo bien al cien por cien, pero se corregirá, porque una gestión mal hecha produce desigualdades.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que el Sr. Concejel de Economía y Hacienda se reúne todas las semanas con el Patronato, para que esos defectos de gestión desaparezcan; afirmó que nadie dice que el vado permanente sólo cueste 18 euros, cuando debería ser de 60 euros, pero se intentará corregir y, a medida que se vaya

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Página	13/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

bajando la tasa de carruajes, se podría paliar con una subida de la reserva de aparcamiento, debiendo pagar más el que más consume, así al igual que el que quiere jugar al padel o al tenis ha de pagar por ello, también tiene que pagar, de forma acorde, el que quiere un aparcamiento....., ya que hay que ir poniendo coto al “café para todos”.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por 13 votos a favor (P.P.) y 8 en contra (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES).

PUNTO SEXTO.- Dictamen referente a la resolución de las alegaciones presentadas ante la aprobación provisional de la modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración y aprobación definitiva, si procede, de la misma: Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 10 de diciembre de 2012, relativo a la resolución de alegaciones presentadas ante la aprobación provisional de diferentes ordenanzas fiscales, asimismo, tal y como se acordó en la sesión de Comisión Informativa referida, se somete a aprobación del Pleno la siguiente propuesta de la Alcaldía de 10 de diciembre de 2012:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZAS FISCALES

Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, Tasa por Expedición de documentos administrativos, Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuestos de Construcciones Instalaciones y Obras, y la Tasa por prestación del servicio de saneamiento y depuración.

Vistas las alegaciones presentadas y que a continuación se detallan:

1.-Alegaciones Presentadas por Dña. Micaela García Márquez, portavoz del Grupo Municipal Socialista, con fecha de registro de entrada 30 de noviembre de 2012 y nº 14558.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre la resolución de las alegaciones, así como los demás informes que obran en el expediente, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista, en relación a la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración, por considerar que la modificación introducida de carácter interpretativo.

SEGUNDO: Aprobar la redacción definitiva de la Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración en el siguiente artículo:

Artículo 7.2.8: Cuota única de servicio para abonados sin servicio municipal de abastecimiento:

Pleno Ordinario de 14/12/2.012

14

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qcb0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qcb0pPaSXA==	Página	14/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Los abonados de las urbanizaciones donde no está recepcionado el servicio de abastecimiento o que no están incluidos en el ámbito de cobertura del servicio de suministro de agua y que dispongan de red de fecales, la tasa se calculará en función del valor catastral de la vivienda considerada, en base a los siguientes criterios:

- *Viviendas con valor catastral inferior a 100.000,00 €: 20,00 € trimestrales.*
- *Viviendas con valor catastral entre 100.000,00 y 180.000,00 €: 40,00 € trimestrales.*
- *Viviendas con valor catastral superior a 180.000,00 €: 60,00 € trimestrales.*

Los abonados de las urbanizaciones donde no está recepcionado el servicio de abastecimiento o que no están incluidos en el ámbito de cobertura del servicio de suministro de agua y que no dispongan de red de fecales, la tasa a pagar por los mismos será de 15,00 euros trimestrales.

Disposición final:

La presente modificación surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO: *Publicar en el Boletín oficial de la Provincia el texto íntegro de las ordenanzas transcritas en cumplimiento de lo preceptuado en el 17.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

En Alhaurín de la Torre a 10 de diciembre de 2012. El Alcalde-Presidente. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E, dijo que desde su grupo se han presentado alegaciones porque hay un convenio firmado con la Empresa Municipal de Aguas de Málaga donde se establece lo que hay que pagar; indicó que no comprende que se haya utilizado, como referencia, el valor catastral, cuando en Málaga el criterio es el del número de habitantes domiciliados en la vivienda; y afirmó que aquellas viviendas que no tienen saneamiento, no tiene sentido cobrarles esa tasa.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que es probable que esta tasa tenga que volver a Pleno porque EMASA está planeando un aumento de la misma; dijo que estaba de acuerdo con lo afirmado por el Sr. Rodríguez Castellón de que antes se pagaba por el consumo y ahora por el valor catastral, pero, al estar vinculado el saneamiento al consumo, hubo urbanizaciones que ponían dos contadores, uno para el jardín y otro para la casa, como ocurrió en Los Manantiales, que sólo daba datos de un contador, pues no toda el agua que se consumía iba al saneamiento, como ocurre con el agua para riego de jardines..., sin embargo, otras urbanizaciones declaraban el cien por cien del consumo, como en Fuensangüinea.

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qcB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qcB0pPaSXA==	Página	15/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde afirmó que se ha partido de una tabla rasa, que es el valor catastral, por recomendación de la Intervención, y es el criterio que se ha recogido, aunque se podía haber elegido otro criterio, como el número de habitantes domiciliados, pero el criterio elegido va a contribuir al enganche y a evitar la contaminación, pues había muchas urbanizaciones que optaban por instalar pozos ciegos.

El Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, D. Francisco José Martín López, dijo que no se pagará menos, aunque hay casos concretos que sí, y que lo que se ha pretendido es cambiar el sistema de cómputo manteniendo la misma recaudación; en el caso de las zonas rústicas indicó que pagan una tasa fija mínima, aunque no tengan conexión al servicio de saneamiento, pero las aguas se reciben en canalizaciones no soterradas, como es el drenaje de las parcelas y, con este sistema se pretende que todos contribuyan al sostenimiento de los servicios públicos.

D. Joaquín Villanova dijo que ese tema hay que reflexionarlo, pues el Ayuntamiento mejora caminos y hace obras de mejora de las infraestructuras hidráulicas para la comunidad y, aún así, los vecinos de zonas rústicas siguen sin comprender que tengan que pagar saneamiento, igual que con la basura, que no sólo es la recogida sino también la limpieza de la vía pública; y terminó afirmando que, como ejemplo, recientemente se ha realizado la mejora de un puente en el camino de los Patos, con un presupuesto de unos 12.000 euros, cuando puede que sólo afecte a dos vecinos.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por 13 votos a favor (P.P.), 5 en contra (P.S.O.E. y UPyD) y 3 abstenciones (I.U. y ERES).

Siendo las nueve horas y veinte minutos, el Sr. Alcalde hizo un receso para el desayuno, reanudándose la sesión a las diez horas y diecisiete minutos.

PUNTO SÉPTIMO.- Dictamen referente a la resolución de las alegaciones presentadas y aprobación definitiva, si procede, del Presupuesto general para el ejercicio 2013, así como la Plantilla de Personal: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 10 de diciembre de 2012:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2013.

En sesión plenaria de fecha 9 de noviembre de 2012, se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, exponiéndose al público previo anuncio en el boletín oficial de la provincia de fecha 12 de noviembre de 2012(BOP nº 217), por un periodo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas

Durante el citado periodo se presentaron las siguientes alegaciones:

Pleno Ordinario de 14/12/2012

16

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Página	16/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

1.- Alegación presentada por D. Ramón Guanter Bruixola, portavoz del Grupo Municipal de UP y D con fecha de registro de entrada 22 de noviembre de 2012 y nº 14226, por lo que dicha alegación ha sido presentada en plazo.

2.- Alegación presentada por El Grupo Municipal de Izquierda Unida con fecha 22 de noviembre de 2012 y nº 14241, por lo que dicha alegación ha sido presentada en plazo.

3.- Alegación presentada por Dña. Micaela García Márquez, portavoz del Grupo Municipal Socialista, con fecha de registro de entrada 28 de noviembre de 2012, y nº de Registro 14472, por lo que dicha alegación ha sido presentada en plazo.

4.- Alegaciones presentadas por Juan Manuel Mancebo fuertes, concejal portavoz del grupo municipal ELECTORES. Con fecha de registro de entrada 30 de noviembre de 2012 y nº 14579, por lo que dicha alegación ha sido presentada fuera de plazo.

Vista las alegaciones presentadas y visto el Informe de la Intervención Municipal emitido al efecto de fecha 3 de Diciembre de 2012.

Considerando que según lo dispuesto en el art.169 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba TRLHL, es competencia del Pleno Municipal resolver las alegaciones presentadas.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar las reclamaciones formulada por D. Ramón Guanter Bruixola, portavoz del Grupo Municipal de UP y D, por el grupo Municipal de Izquierda Unida y por el grupo Municipal socialista, por no encontrarse dichas alegaciones entre los motivos que establece el art. 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: Desestimar la alegación presentada por D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, por extemporánea.

TERCERO : Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2013, integrado por el de la Entidad Local y el Organismo Autónomo AQUALAURO, con el contenido del acuerdo inicial del Pleno de la Corporación de 9 de noviembre de 2013, así como la plantilla de personal.

CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el Presupuesto definitivamente aprobado, resumido por capítulos y la plantilla de personal.

En Alhaurín de la Torre a 4 de Diciembre de 2013.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo: D. Francisco J. Martín Lopez.”

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Página	17/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

“ASUNTO: ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA EL EJERCICIO 2013.

Vista las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1 h) del Real Decreto 1174/1.987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración local con Habilitación de Carácter Nacional., y en los art. 169 y s.s. del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta intervención tiene a bien emitir el siguiente

INFORME
(Ref.: F- 462-2012)

Antecedentes:

En sesión plenaria de fecha 9 de noviembre de 2012, se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, exponiéndose al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº 217 de fecha 12 de noviembre de 2012), por un período de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En esta intervención consta que se han recibido las siguientes alegaciones:

1.- Alegación presentada por D. Ramón Guanter Bruixola, portavoz del Grupo Municipal de UP y D con fecha de registro de entrada 22 de noviembre de 2012 y nº 14226, por lo que dicha alegación ha sido presentada en plazo.

2.- Alegación presentada por El Grupo Municipal de Izquierda Unida con fecha 22 de noviembre de 2012 y nº 14241, por lo que dicha alegación ha sido presentada en plazo.

3.- Alegación presentada por Dña. Micaela García Márquez , portavoz del Grupo Municipal Socialista, con fecha de registro de entrada 28 de noviembre de 2012, y nº de Registro 14472, por lo que dicha alegación ha sido presentada en plazo.

4.- Alegaciones presentadas por Juan Manuel Mancebo fuertes, concejal portavoz del grupo municipal ELECTORES. Con fecha de registro de entrada 30 de noviembre de 2012 y nº 14579, por lo que dicha alegación ha sido presentada fuera de plazo.

Estas alegaciones se unen como anexo a este informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Debemos señalar que tan sólo existen legitimación para presentar reclamaciones contra el presupuesto municipal conforme a lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los habitantes del municipio, aquellas

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Página	18/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

personas que resulten directamente afectadas, aunque no fueran habitantes del municipio, los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

SEGUNDO: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 170.2 del R.D. L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, únicamente podrán entablarse reclamaciones en contra del presupuesto por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley, por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, y por ser manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

Conclusión:

Tras el análisis de la alegación presentada por el Grupo Municipal de UP yD, estas no se encuadra en ninguno de las reclamaciones que se que se establecen en el art. 170.2 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo. Atiende a cuestiones políticas y por tanto desde un punto de vista técnico esta intervención no tiene nada que informar.

En cuanto a la alegación primera Presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida tampoco se refiere a ninguno de los supuestos contemplados en el repetido art. 170.2 de R.D 2/2004 de 5 de marzo.

En la segunda alegación de este mismo grupo, referida a la “partida de 02.920.15100 correspondientes a las gratificaciones del personal”, ha de estarse a lo dispuesto en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los Funcionarios de Administración Local. En dicha disposición, en su art. 5.5 se dictan las normas por las que se rigen el complemento de productividad, estableciendo que corresponde al Pleno de cada corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad. Lo mismo ocurre con las gratificaciones, que en el art. 6 se regulan diciendo que también es competencia del Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios, correspondiendo al Alcalde-Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno.

En cuanto a la tercera alegación del este mismo grupo municipal, atiende a la partida presupuestaria “33100 dentro del apartado de ingresos por Tasas, correspondiente a la Tasa de Carruajes”, atiende a consideraciones de tipo político y no técnicos refiriéndose a una ordenanza que actualmente está en vigor, por tanto esta intervención no tiene nada que informar. La cuarta alegación a los presupuestos también tiene un carácter puramente político, y por tanto al igual que en el caso anterior, esta intervención no tiene nada que informar.

De la lectura de la alegación presentada por el grupo Municipal socialista tampoco se desprende ningún argumento técnico del cual tenga que informar, se trata de consideraciones

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSXmy1qCB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSXmy1qCB0pPaSXA==	Página	19/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

de tipo político. Cualquier causa no prevista en el art. 170.2 del TRLHL en particular sobre la oportunidad de determinadas consignaciones o falta de adecuación a principios de justicia, equidad, etc. se trata de principios informadores de la acción pública y no de principios presupuestarios.

La alegación presentada por el Grupo Municipal Electores ha sido presentada fuera de plazo, y por tanto no entro a valorar.

Por último, en el orden procedimental, informar que de acuerdo con el artículo 169.1 TRLHL el Pleno dispone del plazo de un mes para resolver las reclamaciones. Por otro lado, dicho acuerdo de aceptación o desestimación de las alegaciones presentadas no requiere ninguna mayoría cualificada, si bien tras el pronunciamiento sobre la reclamación, el Pleno del Ayuntamiento decidirá sobre la aprobación definitiva del Presupuesto General entrando en vigor una vez sea publicado un resumen por Capítulos en el BOP y remitida copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma. Por último, contra el acuerdo de aprobación definitiva (art. 171 TRLHL) solo cabe el recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (dos meses ante el TSJ Comunidad autónoma), recurso que no suspenderá, por sí solo, la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Es todo cuanto tengo el honor de informar y se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y contabilidad y al superior criterio del Pleno de la Corporación Municipal.

*En Alhaurín de la Torre a 3 de Diciembre de 2012. LA INTERVENTORA GRAL. Fdo. :
Mª del Rocío Arteaga Arteaga."*

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E, dijo que los presupuestos tienen aspectos muy positivos como el relativo a las inversiones, aunque en algunos aspectos habría que detallar más, lo que ocurre es que en este pueblo hay 6.000 parados y no debemos olvidarnos de ellos, porque no se sabe como van a pagar estos impuestos, por lo que las alegaciones planteadas son pidiendo recortes en los gastos prescindibles y, aunque son buenos presupuestos, considera que son mejorables; indicó que pedía que las asistencias a órganos colegiados se reduzcan 7'5 por ciento, resultando unos 17.000 euros, con lo que se daría ejemplo, pues cree que no puede ser que unos sufran las rebajas y otros no; afirmó que propone que se recorte más la partida de fiestas, pues considera que no es momento de contratar a artistas de renombre, con una reducción del 20 por ciento, que podría dedicarse a asistencia benéficas; en relación con la Televisión Local, cree que, con los tiempos que corren, este pueblo no necesita una televisión local, que supone un gasto de entre 300.000 y 400.000 euros, cuando, además, tiene una audiencia muy débil, tal y como se reconoció en la Comisión de Televisión.

Continuó el Sr. Rodríguez afirmando, en relación con la aportación a la Fundación de las Canteras, que la transferencia del Ayuntamiento es de 300.000 euros, pero la aportación de las canteras pelagra, por lo que considera que sería mejor que esa cantidad permaneciera en el Ayuntamiento; afirmó que se podría mejorar la partida de la Mujer, pues considera que es insuficiente; y, en cuanto a los estudios y trabajos

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSxmy1qcB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSxmy1qcB0pPaSXA==	Página	20/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

técnicos, exceptuando los que dependen de la Ley de Dependencia se podrían bajar, porque este Ayuntamiento tiene personal muy cualificado, aunque, al no poder contratar a nadie como consecuencia del Decreto va a tener que seguir realizándose.

Terminó diciendo el Sr. Enrique, que El Sr. Alcalde y sus Concejales deben gobernar y la oposición se ofrece para colaborar, pero no han querido considerarlo, pero sí querría destacar esa eliminación de gastos superfluos; e indicó que su grupo iba a votar en contra, no porque no sea un presupuesto bueno, sino porque no se ha tenido en cuenta la votación real del pueblo, plasmada en los grupos de la oposición.

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., dijo que una vez más el Equipo de Gobierno va a aprobar unos presupuestos sin tener en cuenta al resto de los grupos políticos; dijo que se debería eliminar la partida de 300.000 euros que se dedica a pagar a la Fundación de las Canteras, la cuál fue creada para realizar la restauración de la sierra, que es algo que no se está haciendo; indicó que, otro año más, se destina una partida de casi un millón de euros a gratificaciones de personal, sin que vaya acompañada de un documento técnico de su destino, repartiéndose por el Sr. Alcalde y el Equipo de Gobierno según considere; y, en relación con la tasa de carruajes, indicó que es una tasa injusta que responde sólo a un fin recaudatorio y no tiene en cuenta la situación de los vecinos, además de que no se saben bien los criterios para su cobro y cuya gestión no es buena.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, expuso un resumen de las alegaciones presentadas por su grupo, indicando que, por ejemplo, pide eliminar la partida correspondiente a la televisión local, el rescate de la delegación en el Patronato de Recaudación, ahorrar en el alumbrado público, el ahorro en el gasto de combustible o la reducción del cincuenta por ciento de los gastos en atenciones protocolarias, afirmando que todas estas medidas podrían suponer un ahorro de más de tres millones de euros, que podría destinarse a una partida para ayudas a vecinos o familias necesitadas, para promover el autoempleo, la construcción de viviendas de V.P.O. con un precio máximo de 60.000 €, lo cuál, además, generaría más puestos de trabajo.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del grupo municipal de ERES, dijo que sus alegaciones no han sido consideradas por entrar fuera de plazo, pero quería hacer hincapié en la falta de participación de la oposición, indicando que ganar unas elecciones no lo legitima para no volver a contar con los ciudadanos ni con la oposición durante cuatro años, entendiendo que los presupuestos deben ser participativos; dijo que el grueso de las alegaciones se basan en cosas ya dichas, indicando que, para compensar la eliminación de la tasa de carruajes, se podría eliminar la partida de cargos de confianza, realizar un plan de optimización energética o eliminar la transferencia a la Fundación de las Canteras, sobre todo cuando no se conocen los criterios de adjudicación de las subvenciones de ésta.

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSxmy1qcb0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSxmy1qcb0pPaSXA==	Página	21/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Siendo las diez horas y treinta minutos el Sr. Alcalde se ausentó de la sala, sustituyéndolo en la Presidencia el Primer Teniente de Alcalde, D. Gerardo Velasco Rodríguez.

D. Francisco José Martín López, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, dijo que no ve que las alegaciones sean al presupuesto, por lo que no cree justificado el voto contrario de I.U. a todo el presupuesto porque está en desacuerdo con la tasa de carruajes; dijo que todas las delegaciones han sufrido un recorte importante, comprendiendo la petición de que se recorte aun más en feria, aunque no lo comparta; en relación con la televisión local dijo que hay un informe redactado en mayo 2012 por una empresa independiente que dice que el canal es conocido por las tres cuartas partes de la población, siguiéndolo de forma habitual más de 10.000 personas, con una media de tiempo de 20 minutos al día y que el share es del 3 por ciento, lo cuál no está nada mal, sobre todo si se compara con programas de Canal Sur que no alcanzan ese share.

D. Juan Manuel Mancebo preguntó si el informe incluía a Torremolinos, contestándole el Sr. Martín, que el share es conjunto y que no está mal el servicio que se presta; en relación con la Fundación de las Canteras, indicó que el Ayuntamiento está cumpliendo con su parte y que la labor que está realizando la misma está reconocida y ha beneficiado al pueblo de Alhaurín de la Torre, por lo que entiende que, hoy por hoy, está justificada su existencia por los fondos que reparte en concepto de ayudas y afirmó que las empresas extractivas tendrán que pagar lo que les corresponde y que las que no han pagado, tendrán que de hacerlo, aunque lo hagan con retraso, pero, en general, se está pagando.

Siendo las diez horas y treinta y cinco minutos se reincorporó a la sesión el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda.

D. Ramón Guanter Bruixola, del grupo de UpyD, dijo que continuaban sin saber cómo se reparte el dinero de la Fundación, contestándole el Sr. Martín que la Sra. Interventora Municipal tiene todas las cuentas a su disposición, y que se han realizado auditorías al respecto y afirmó lo que se reparte en el pueblo no son los 300.000 euros de la aportación municipal, sino mucho más.

Continuó el Sr. Martín indicando, en relación con los trabajos y estudios técnicos, que el modelo que se sigue en Alhaurín es el modelo Villanova, que es tratar de hacer por el Ayuntamiento todo lo que se pueda, pero hay cosas que no pueden hacerse así, como es el mantenimiento de extintores, de la piscina o de los servidores; al Grupo de I.U. le dijo que lo que han presentado no son alegaciones al presupuesto; y al Sr. Guanter le informó que ya explicó en el Pleno anterior que al Ayuntamiento no le cuesta el Patronato 1.600.000 euros, contestándole el Sr. Guanter que lo que se le paga al Patronato se lo ahorraría el Ayuntamiento, replicándole el Sr. Martín López que el rescate de la gestión es complicado porque supondría montar un equipo, una asesoría

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Página	22/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

jurídica y dotarlo de medios; y en relación con el ahorro energético, indicó que se ha realizado un plan de ahorro para el rebombeo de aguas, optimizando el sistema en un 30 por ciento.

El Sr. Martín indicó que era incierto que haya barriadas que estén abandonadas, y la limpieza del pueblo se puede comparar con otros municipios, contestándole el Sr. Guanter que no hay que comparar con otros municipios, sino las barriadas con la travesía principal; y, por último, el Sr. Martín dijo que su grupo tiene el mandato de gobernar y que la Ley le reconoce al Alcalde la formación y presentación del presupuesto, no al resto de los grupos, y cuando se habla de participación, dijo que se hace porque el Equipo de Gobierno está en contacto permanente con las peticiones de la ciudadanía.

D. Enrique Rodríguez, del grupo socialista, dijo que no se le había contestado acerca de la petición de reducir un 7'5% las asistencias a órganos colegiados y eso es grave porque la disminución de los salarios que han sufrido los funcionarios no ha afectado a los políticos y es algo que habría que hacer por dignidad, pues todos deben sufrir los recortes, no sólo unos pocos, indicándole el Sr. Portavoz del P.P., D. Gerardo Velasco Rodríguez que podría renunciar a su sueldo, contestándole el Sr. Rodríguez Castellón que no se trataba de eso, sino de equiparaciones en los recortes, por dignidad.

D. Jorge Sánchez, del grupo de IU, afirmó que resultaba irónico que si se alega a la tasa en la ordenanza le dicen que no procede porque se trata de una modificación, y aquí tampoco procede y se le dice que las alegaciones no son del presupuesto, sino la manera de distribuirla, cuando, en su opinión, eso es el presupuesto, la forma de repartir el dinero público; le propuso al Sr. Alcalde que si se comprometía a dar transparencia a la partida de gratificaciones de personal, que actualmente es totalmente opaca, su grupo retiraría las alegaciones; y, en relación con la Fundación, dijo que era normal que la defendiera, ya que su directiva es del P.P., pero se creó en el marco del acuerdo marco para la reforestación que es algo que, actualmente, no se está llevando a cabo.

D. Ramón Guanter, dijo que él estaba de acuerdo con las alegaciones socialistas de rechazar el 7'5 %, y que añadiría que los concejales renunciaran a su paga extraordinaria de Navidad, al contrario de como lo han hecho, posponiendo el cobro al 2.015, pero sin suprimirla, como si se ha hecho para los funcionarios; y, en relación con la situación de las barriadas, le dijo al Sr. Martín que se notaba que no ha paseado por ellas

D. Juan Manuel Mancebo dijo que son muchos los compromisos electorales del PP que luego no se cumplen.

El Sr. Alcalde dijo que el Sr. Sánchez es muy joven y que le falta mucha experiencia, pues ha afirmado que se entrega un millón de euros en gratificaciones de

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Página	23/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

forma opaca, cuando ya se dió traslado a la comisión informativa especial de personal un detalle de esas gratificaciones, además de que ese tema está recogido en el convenio, de forma que el 75% de las gratificaciones están por convenio, aprobado por el Pleno, ya que el Sr. Alcalde cumple con sus trabajadores y cumple con el convenio, por otro lado, si, por ejemplo, el Departamento de Intervención hace un trabajo extraordinario viniendo fuera de la jornada de trabajo para poder aprobar los presupuestos antes de final de año, se le concede una productividad por ese trabajo extraordinario, por otro lado, en el convenio también está recogido que si se hacen horas extraordinarias por la Policía Local o por los Servicios Operativos se les ha de pagar como establece el convenio, así como la nocturnidad, festivos, la reducción de jornada, siendo esto último algo que un empleado municipal puede solicitar, pero la Policía Local no, por lo que considera que el Sr. Sánchez se ha pasado en el tema de las productividades, pues se le dio debida información al respecto y ya conoce que hay muchos conceptos en la nómina que están por convenio, como, por ejemplo, la productividad por absentismo, que ha dado muy buenos resultados y ha disminuido radicalmente las bajas laborales.

Continuó el Sr. Alcalde indicando, respecto a la tasa de carruajes, que ya está más que explicado y ya se dijo que Alhaurín de la Torre está por debajo de muchos municipios e incluso otros que no lo tenían ya lo han implantado; al Sr. Guanter le dijo que el rescate de la recaudación no se puede hacer ahora, pues no se puede contratar nuevo personal, ni sacar nueva oferta de empleo público, además, con el Patronato, aparte del equipamiento y el personal, tenemos el anticipo que hacen mensualmente, cobren ellos o no, e incluso si se le pide dinero lo prestan, sin intereses, porque en realidad es un adelanto; y respecto a las empresas suministradoras de energía eléctrica, se ha realizado un procedimiento de contratación, con su publicación en el Diario de la Unión Europea.

El Sr. Alcalde dijo que hay servicios que son imposibles de gestionar con el personal del Ayuntamiento y que el presupuesto tiene 38 millones de euros y, aunque se ha bajado, no hay ningún Ayuntamiento de los alrededores que destine el 20 por ciento del mismo a inversiones, cuando el propio Sr. Rodríguez Castellón le comentó un día en Retamar que en Granada se invierte el 7 por ciento, cuando casi todos los Ayuntamientos no van a invertir prácticamente nada y parece que eso no es importante, cuando estos presupuestos repercuten 28 millones de euros en el pueblo de Alhaurín de la Torre, algo que hay que multiplicarlo por dos, pues repercute en el comercio, sobre todo cuando este Ayuntamiento paga religiosamente a todos sus proveedores.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que para hacer los presupuestos la oposición parece que quiere que se vayan a la plaza para reunir a todos los vecinos y hacerlos con ellos, lo cuál es imposible y cuando dicen que no tiene legitimidad para hacer los presupuestos están equivocados, pero sí que la tiene porque así lo ampara la Ley; dijo que la Fundación invierte en el pueblo más de un millón de euros, es decir, por retirar los 300.000 euros de aportación municipal, el pueblo dejaría de percibir 900.000 euros,

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qcB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qcB0pPaSXA==	Página	24/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

por lo que la Fundación se mantendrá hasta que se pueda y no se renunciará a la misma de motu proprio.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que hay que cobrar la sanción urbanística a las canteras, contestándole el Sr. Alcalde afirmando que ese asunto está en los Tribunales, pues tres canteras han pagado y otras han recurrido, y que no le iba a permitir que le insinuara que le está perdonando algo a las canteras, pues él defiende siempre lo que se acordó y que es otra mentira que no le permitiría.

Terminó el Sr. Alcalde indicándole al Sr. Sánchez que se han reforestados numerosos banales y que hay ya árboles más altos que él y que en marzo se haría una subida a las canteras.

D. Francisco José Martín le dijo al Sr. Rodríguez Castellón que el Ayuntamiento no tiene la solución para los que no pueden pagar, pero se está haciendo mucho, por lo que pide el voto positivo al presupuesto, y si se calcula lo que se destina a Bienestar Social hay que decir que son 494.000 euros, más 595.000 euros por el personal que este Ayuntamiento dedica al departamento, lo cuál supone un millón de euros de presupuesto para Bienestar Social, de los cuáles 225.000 euros van destinados a ayudas directas, pues se hace lo que se puede, pero no se pueden perdonar impuestos, aunque sí se dan ayudas directas como la compensación de rentas, ayudas de emergencia, cuya partida se dobla, por lo que al millón de euros hay que sumar dos millones de euros destinados a más de 1.800 familias que se acogen a beneficios fiscales, por lo que son tres millones de euros, el 8 por ciento de los presupuestos, los que se dedican a Servicios Sociales.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.) y 8 en contra (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES).

PUNTO OCTAVO.- Dictamen referente a la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda relativa a la rectificación de error material del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 12 de agosto de 2010, al punto tercero del orden del día: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 10 de diciembre de 2012:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

En relación al expediente 1/2010 relativo a la tramitación de la determinación y aprobación de la baja de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores, por acuerdo adoptado al punto tercero del orden del día por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 12 de agosto de 2010 “Dictamen referente al expediente de prescripción de créditos: obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores (1998 a 2006)”, se aprobó la propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda que a continuación se transcribe:

Pleno Ordinario de 14/12/2012

25

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Página	25/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

“Ante la necesidad de determinar la situación patrimonial, financiera, contable y presupuestaria de este ayuntamiento de la manera más objetiva posible, hace necesario la depuración de todos de los saldos de la contabilidad municipal.

Examinada la misma, se han observado mandamientos pendientes de pago expedidos durante los ejercicios 1998 al 2006, que se encuentran pendientes de satisfacer, y que ascienden a la cantidad de 544.917,20 €.

El art. 25 de la ley 47/2003 de 26 de noviembre, General presupuestaria, establece que salvo lo establecido por las leyes especiales, prescribirá a los cuatro años el derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocida o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes, computándose dicho plazo desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación. Siendo así, que las obligaciones examinadas no han sido objeto de reclamación por los legítimos titulares de los derechos de crédito frente a este Ayuntamiento durante el plazo de los cuatro años antes citados, lo que certifica la extinción de las obligaciones por concurrencia de la prescripción.

Con la finalidad de que tanto la contabilidad como el presupuesto municipal reflejen de manera más ajustada y fiel la situación económica y presupuestaria de este Ayuntamiento, se hace precisa la determinación de los derechos pendientes de pago de ejercicios cerrados cuyo crédito ha decaído por el instituto de la prescripción. Por ello, se propone que se proceda a incoar el oportuno expediente de prescripción de obligaciones, dándose la publicidad requerida de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.3 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Advertido error en el último párrafo de la citada propuesta, y por tanto en el propio acuerdo plenario que la aprobaba, toda vez que consta en el expediente administrativo: Decreto de Alcaldía número 564 de 11 de junio 2010 de incoación, al que se adjuntó relación de facturas afectadas, siendo la primera del listado la número 679/1998 de 17/07/1998 de Almilsol S.A.L. y la última del listado la número 2/2002 de 29/09/2001 de Sánchez Sánchez Francisca, certificación de la señora secretaria de fecha 13/07/2010 justificativo de haber estado expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, boletín oficial de la provincia de Málaga número 119 de 23 de junio de 2010, e informe de intervención número 180/2010 de fecha 11 de junio de 2010, resultando indubitado por tanto el error advertido siendo procedente la rectificación del mismo.

Expuesto lo que antecede, mediante la presente se propone al Pleno del Ayuntamiento proceda a rectificar el citado último párrafo según se indica a continuación, permaneciendo inalterado el resto de su contenido, así:

“Con la finalidad de que tanto la contabilidad como el presupuesto municipal reflejen de manera más ajustada y fiel la situación económica y presupuestaria de este Ayuntamiento, se hace precisa la determinación de los derechos pendientes de pago de ejercicios cerrados cuyo crédito ha decaído por el instituto de la prescripción. Por ello, se propone la aprobación por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa del expediente de

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qcB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qcB0pPaSXA==	Página	26/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

prescripción de créditos: obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores (1998 a 2006) número 1/2010”

En Alhaurín de la Torre a 3 de diciembre de 2012. EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. D. Francisco José Martín López.”

No se suscitó debate y, sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.) y 8 abstenciones (P.S.O.E., I.U. , ERES y UPyD).

PUNTO NOVENO.- Dictamen referente a la ratificación del acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la J.G.L. de 23 de noviembre de 2010, al punto número 41 del orden del día: Figura en el expediente, y se somete a ratificación, el siguiente acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la J.G.L. de 23 de noviembre de 2010, al punto número 41 del orden del día:

*“**PUNTO Nº 41.- ASUNTO URGENTE.** El Sr. Alcalde puso de manifiesto, que en la Comisión informativa especial de personal que se acababa de celebrar, todos los grupos políticos habían concensuado que se planteara, por urgencia, en la Junta de Gobierno, y después se ratificara en el siguiente pleno, la necesidad de acordar la ampliación del plazo para publicar la lista provisional de admitidos en la Bolsa de empleo aprobada en el Pleno de 9 de Agosto de 2.012, dada la gran cantidad de solicitudes presentadas y la imposibilidad material y personal de poder cumplir el plazo previsto en las bases.*

Sometida la urgencia a aprobación fue adoptada por unanimidad.

El Sr. Alcalde expuso que han sido registrada de entrada, en torno a 1439 solicitudes; que los dos trabajadores que tienen encomendada la gestión administrativa de la bolsa de empleo, han trabajado hasta por las tardes, pero que aún así, dada la gran demanda para participar en la meritada bolsa, les resulta, materialmente, imposible cumplir con el plazo de 15 días, previsto en las bases de la bolsa, para publicar el listado de admitidos provisionales, por cuanto, a fecha de hoy, las solicitudes examinadas, valoradas y registradas en base de datos, asciende a unas 300.

En base a lo anterior se propone que la Junta de Gobierno Local, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Ampliar el plazo de publicación del listado provisional de admitidos, hasta el 1 de Marzo del corriente.

SEGUNDO: Someter el presente acuerdo, a ratificación por el Pleno, en la siguiente sesión que se celebre.

Sometida la propuesta a votación fue acordada por unanimidad de los asistentes.”

No se suscitó debate y, sometida la ratificación a votación, fue aprobada por unanimidad.

Pleno Ordinario de 14/12/2.012

27

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qcb0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qcb0pPaSXA==	Página	27/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

PUNTO DÉCIMO.- Dictamen referente a la resolución de reclamación previa a la vía jurisdiccional social: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos de 10 de diciembre de 2012:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Comisión Informativa de Personal el Alcalde Presidente D. Joaquín Villanova Rueda, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente que se adjunta a la presente propuesta la reclamación administrativa previa a la Jurisdicción Social en materia de despido presentada por la trabajadora temporal de esta Corporación que a continuación se indica:

- Dña. Soledad Gómez Pérez con D.N.I. 25730351K (Reg. Entrada nº. 12416 de 19 de Octubre de 2012).

Dicha reclamación trae causa de la notificación de fin de contrato temporal por expiración del término cursada por este Ayuntamiento respecto de la citada trabajadora en la fecha indicada, la cuál la interesada califica como despido nulo o improcedente, por los fundamentos jurídicos expresados en su escrito.

FUNDAMENTOS JURÍDICO PROCEDIMENTALES

- Artículos 120 y cc de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Artículo 69 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre de la Jurisdicción Social.
- Artículos 209 y 212 RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La normativa antes indicada considera la Reclamación Previa como un requisito previo que debe cumplimentar cualquier trabajador al ejercicio de una acción en vía laboral que la Administración tiene la obligación de resolver.

Como ha sido declarado por el Propio Tribunal Constitucional (V 21/86 de 14 de febrero, 60/89 de 16 de marzo, SSTC 217/1991, de 14 de noviembre, FJ 5; 355/93, de 29 de noviembre, FJ 3º; 108/2000, de 5 de mayo, FJ 4; 12/2003, de 28 de enero, FJ 5; 275/2005, de 7 de noviembre, FJ 4; 330/2006, de 20 de noviembre de 2006, FJ 3º) la reclamación administrativa previa a la vía laboral, tiene por objeto, poner en conocimiento del órgano administrativo, el contenido y fundamento de la pretensión para resolver en evitación, en su caso, de juicio, o preparar la defensa.

Pleno Ordinario de 14/12/2.012

28

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qcB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qcB0pPaSXA==	Página	28/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

A través de la resolución de la reclamación previa, la Administración puede satisfacer un interés público identificado y específico, como puede ser evitar la litigiosidad o la posibilidad de mayores e imprevisibles costes derivados de un proceso judicial posterior (V. STC 21/1986, 60/1989, 217/1.991, 65/1.993, y 120/1.993).

Justifica el TC la vigencia de tal reclamación en razón de las especiales funciones y tareas que la Administración tiene encomendadas en el ordenamiento constitucional, dándole la oportunidad de resolver directamente la controversia, evitando el acceso a la vía judicial y descargando a los administrados de futuros costes procesales.

De lo expuesto en las anteriores líneas cabe concluir que la Administración debe resolver sobre el fondo de las pretensiones planteadas a través de estas Reclamaciones estando sometido para ello al Ordenamiento Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOBRE EL FONDO DE LAS PRETENSIONES

Consta en el expediente informe jurídico que analiza la citada reclamación previa elaborado por el Sr. Letrado y Magistrado en excedencia D. Antonio Torrecillas Cabrera, Socio Director del Departamento de Derecho del Trabajo del gabinete Martínez-Echevarría, Pérez y Ferrero que tiene encomendado la asistencia jurídica laboral de este Ayuntamiento y que se adjunta a la presente propuesta. Dicho informe concluye que el supuesto que sirve de base a la reclamación no puede prosperar sin perjuicio del derecho que la misma entienda que le asiste frente a la adjudicataria del servicio.

En su virtud,

SOLICITO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL: *Que teniendo por presentada esta Propuesta sírvase admitirla, y en su consecuencia la dictamine favorablemente y la remita a Pleno de acuerdo con la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:*

1º.- *Desestimar la Reclamación Previa por despido improcedente presentada por Dña. Soledad Gómez Pérez el 19 de Octubre de 2012 (Reg. Entrada nº 12436) sirviendo de motivación el informe ya reseñado.*

Alhaurín de la Torre a 10 de diciembre de 2012. EL ALCALDE – PRESIDENTE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

“INFORME EMITIDO A INSTANCIAS DE LA CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

I. EXPOSICIÓN

Por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se nos solicita la emisión de un dictamen jurídico en relación a la solicitud de reclamación previa presentada por Dª. Soledad Gómez Pérez con D.N.I. nº. 25.730.351-K el pasado día 19 de octubre en la que se solicita la improcedencia del despido y, en consecuencia, proceda a la readmisión de la demandante en su

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qcb0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qcb0pPaSXA==	Página	29/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

puesto de trabajo, o se le abone la indemnización legalmente procedente; así como que se le reconozca que su categoría profesional e la de Profesora y no la de monitora de actividades culturales con una antigüedad de 1 de octubre de 2002.

II. ANALISIS DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL

Es preciso partir de la base de que La ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico de Empleo Público, habilita a las Administraciones Públicas para la contratación de personal laboral “en cualquiera de las modalidades de contratación del personal previstas en la legislación laboral”, “en función de la duración del contrato, este podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal” (art. 11.1 del EBEP). Por otra parte el Texto Refundido de Régimen Local (TRRL), aprobado por RDL 781/1986 de 18 de abril, en su artículo 177,2 depone que la contratación del personal laboral puede ser por tiempo indefinido, de duración determinada y a tiempo parcial, y demás modalidades previstas en la legislación local.

Esto supone que el Ayuntamiento puede acudir a cualquier tipo de contratación que estime oportuna, siempre que se elija el adecuado a la finalidad perseguida y para los puestos de trabajo que, conforme al art. 15,1 letra c) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la función Pública LRFR estén autorizados por la Ley, so pena de nulidad total o parcial del mismo (Ss. TSJ Madrid 17 de marzo de 1995). Por tanto, no se incurre en ningún tipo de irregularidad por parte de la Corporación Local, si se contrata conforme a las estipulaciones establecidas legalmente para cada tipo de contrato, respetando en todo momento el objeto del mismo, la duración máxima establecida y la forma.

Hay que partir de la base de que en principio la legislación laboral exige que los contratos de trabajo sean de carácter indefinido salvo cuando exista una causa que justifique la contratación temporal; los supuestos en los que la ley permite esa contratación temporal son los previstos en el art. 15 del ET que distingue tres supuestos: 1º) para obra o servicio determinado, cuya duración será la del tiempo exigido para la realización de la obra y servicio; 2º) contrato eventual por circunstancias de la producción, cuya duración máxima es de seis meses, dentro de un periodo de doce meses, si bien por convenio colectivo se podrá establecer en éstos casos un periodo máximo de dieciocho meses, no pudiendo superar la duración del contrato las tres cuartas partes del periodo de referencia establecido ni, como máximo, doce meses; y 3º) el contrato de interinidad para sustituir a un trabajador con derecho a la reserva de puesto de trabajo, cuya duración será la del tiempo que dure la ausencia del trabajador.

Por otra parte, el art. 8.2 del Estatuto de los Trabajadores (ET) exige que consten por escrito los contratos para obra o servicio determinado, así como otros contratos de duración determinada: contratos en prácticas y para la formación así como los de tiempo determinado siempre que sea superior a cuatro semanas. En este sentido un mismo trabajador puede ser contratado por distintas modalidades sucesivamente, siendo válida la contratación siempre y cuando no se superen los límites establecidos legalmente.

Esta sucesión o encadenamiento de contratos temporales no es necesariamente fraudulenta, debiendo de estarse a las circunstancias de cada caso y teniendo en cuenta el límite legal al encadenamiento de los contratos establecido en el art. 15.5 y disposición

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Página	30/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

adicional 15ª del Estatuto de los Trabajadores, pues tan sólo adquieren la condición de fijos aquellos trabajadores con contrato temporales que en un periodo de 30 meses estén contratado durante un plazo superior a 24 meses; sin embargo, para la aplicación de esta regla, es preciso:

-Que los contratos temporales se hayan celebrado para el mismo puesto de trabajo

-Con la misma empresa, y

Que el número de contratos sea de 2 o más, tanto si se ha producido solución de continuidad como si no, así como si las modalidades contractuales eran las mismas o diferentes.

En efecto el art. 15.5 ET dispone que “Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1.a), 2 y 3 de este artículo, los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos”

También es de aplicación la Disposición transitoria 15ª-1, dedicada a los límites al encadenamiento de contratos en las Administraciones públicas, en la que se prevé que “Lo dispuesto en el art. 15.1.a) en materia de duración máxima del contrato por obra o servicio determinados y en el art. 15.5 sobre límites al encadenamiento de contratos de esta Ley surtirá efectos en el ámbito de las Administraciones públicas y sus organismos públicos vinculados o dependientes, sin perjuicio de la aplicación de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, por lo que no será obstáculo para la obligación de proceder a la cobertura de los puestos de trabajo de que se trate a través de los procedimientos ordinarios, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

En cumplimiento de esta previsión, el trabajador continuará desempeñando el puesto que venía ocupando hasta que se proceda a su cobertura por los procedimientos antes indicados, momento en el que se producirá la extinción de la relación laboral, salvo que el mencionado trabajador acceda a empleo público, superando el correspondiente proceso selectivo....”

Por tanto, en el ámbito que nos ocupa (las Administraciones Públicas), también es de aplicación esta limitación, sin perjuicio del respeto de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público; y la consecuencia es que los trabajadores afectados no adquieren la condición de trabajador fijo, sino la de indefinidos no fijos, ello como consecuencia de la doctrina jurisprudencial que tiene su arranque a finales de los años 90 del siglo pasado que se mencionarán más abajo.

Por último habría que analizar la repercusión que en éste ámbito del límite máximo de la contratación temporal se establece en el art. 17 del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral publicado en el BOP de 11 de febrero pasado, en él expresamente se regula como una Medida para favorecer la eficiencia del mercado de trabajo y reducir la dualidad laboral la suspensión temporal de la aplicación del artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores dispone que “Se suspende, hasta el 31 de diciembre de 2012, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.5 del texto refundido de la

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Página	31/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo”.

La repercusión en éstos casos es nula porque de acuerdo con la doctrina jurisprudencial a que se hace mención en el aspecto jurisprudencial, es evidente que si a la fecha de la publicación de ésta disposición legal, o su antecesora el R.D.L. 10/2011 de 26 de agosto, de contenido similar pero que extendía sus efectos desde esa fecha hasta el 22-VIII-2013, ha llegado a ganar la condición de indefinido, esa reforma legislativa no puede producir efectos a un derecho adquirido con anterioridad a la promulgación de las referidas disposiciones legales, debido al principio general de irretroactividad de las normas proclamado en el art. 9-3 de la C.E.

III. ANALISIS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURISPRUDENCIAL

Es preciso tener en cuenta la doctrina jurisprudencial sobre la contratación temporal y las consecuencias que se derivan de la falta de causa de la misma, que evidentemente, como veremos posteriormente es aplicable sin límite alguno a las Administraciones Públicas, así la S. del T.S. de 6-III-2.009 en la que se argumenta: “La doctrina tradicional de esta Sala con respecto al principal problema debatido, esto es, la validez de la cláusula de temporalidad de los contratos de duración determinada, puede resumirse, como hizo nuestra sentencia de 21 de marzo de 2002, de la siguiente forma:

1. A/. La validez de cualquiera de las modalidades de contratación temporal causal, por el propio carácter de esta, exige en términos inexcusables, que concurra la causa objetiva específicamente prevista para cada una de ellas. Lo decisivo es, por consiguiente, que concurra tal causa. Pero la temporalidad no se supone. Antes al contrario, los artículos art. 8.2 y 15.3 del ET, y 9.1 del Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre que lo desarrolla, establecen una presunción a favor de la contratación indefinida. De ahí que en el apartado 2. a) de los artículos 2, 3 y 4 del R.D. citado, se imponga la obligación, en garantía y certeza de la contratación temporal causal, de que en el contrato se expresen, con toda claridad y precisión, los datos objetivos que justifican la temporalidad: la obra o servicio determinado, las circunstancias de la producción, o el nombre del trabajador sustituido y la razón de la sustitución. Es cierto, no obstante, que la forma escrita y el cumplimiento de los citados requisitos no constituye una exigencia “ad solemnitatem”, y la presunción señalada no es “iuris et de iure”, sino que permite prueba en contrario, para demostrar la naturaleza temporal del contrato. Mas si la prueba fracasa, el contrato deviene indefinido”.

B/. Cuando un contrato temporal causal deviene indefinido por defectos esenciales en la contratación, la novación aparente de esta relación laboral ya indefinida, mediante la celebración de un nuevo contrato temporal sin práctica solución de continuidad, carece de eficacia a tenor del artículo 3.5 del Estatuto de los Trabajadores. En tal caso, tampoco rompe la continuidad de esa relación de trabajo, la suscripción de un recibo de finiquito -que por otro lado no refleja, normalmente, más que la liquidación de cantidades adeudadas- cuando la empresa da por extinguido el contrato temporal viciado. Además se entiende que no existe interrupción eficiente, cuando la que media entre uno y otro contrato temporal es inferior al tiempo de caducidad, 20 días hábiles, de la acción de despido que podía ejercitarse tras aquella extinción”.

C/. La fijeza así surgida permanece, aunque se formalicen luego otro u otros contratos temporales, incluso aunque alguno de ellos, en sí mismo y al margen de la cadena contractual,

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSxmxy1qCB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSxmxy1qCB0pPaSXA==	Página	32/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

podiera considerarse válido. De modo que las sucesivas relaciones laborales temporales que en circunstancias normales no se hubieran intercomunicado, pasan a constituir una única relación laboral indefinida e indisponible, por aplicación de los artículos 3.5 y 15.3 del Estatuto de los Trabajadores. Conviene advertir que el fraude de ley del que habla el último precepto no implica siempre y en toda circunstancia, una actitud empresarial estricta y rigurosamente censurable, desde una perspectiva moral, social o legal (dolus malus), sino la mera y simple constancia de que la situación laboral contemplada no implica eventualidad alguna, y sí una prestación de servicios que es clara manifestación del desarrollo normal y habitual de la actividad empresarial”.

Por lo tanto, a la vista de ésta doctrina jurisprudencial podemos comentar, respecto de las relaciones laborales de los reclamantes, que dado que llevan tanto tiempo encadenando contratos temporales la causa alegada de temporalidad no soportaría el más beneficioso examen judicial, es decir que con toda seguridad un tribunal reconocería que los contratos temporales suscritos a los trabajadores son fraudulentos, que dado el encadenamiento de contratos la antigüedad debe de retrotraerse al primero de los contratos suscritos y que por lo tanto la antigüedad a reconocerle al trabajador es la del primer contrato; y no se precisa que exista un dolo especial del Ayuntamiento, simplemente que se han excedido en demasía los plazos previstos en la ley para entender que la contratación es temporal y que, en definitiva, la contratación temporal no está justificada porque ese espacio de tiempo tan extenso, cubierto por unos trabajadores ligados al Ayuntamiento por contratos temporales, lo único que acreditan es la necesidad permanente del Ayuntamiento de éstos puestos de trabajo, no la temporal.

Es preciso tener en cuenta que en la jurisprudencia se ha venido manteniendo que la fijeza que se reconoce en el art. 15-3 del E.T. a los contratos suscritos en fraude de ley o que hayan superado los plazos previstos en el art. 15-1-b) o 15-5 del E.T., tiene la particularidad en las Administraciones Públicas, de que no transforman la relación laboral en fija, sino indefinida; y ello es así porque quien se encuentra en dicha situación no ha accedido al empleo público mediante un sistema en el que se haya respetando los principios constitucionales de igualdad mérito y capacidad, así como el de publicidad que consagra el art. 103-3 de la Constitución Española.

En éste sentido la S. del T.S. de 13-IX-2011 argumenta que “La doctrina a que nos venimos refiriendo no quiebra cuando quien contrata es una Administración pública, que sin duda puede acudir a la contratación temporal para cubrir sus necesidades, pero también limitada en el tiempo; la Administración cuando acude a este tipo de contrataciones, recibe un trato semejante al que se dispensa a los empresarios, aunque con las particularidades del caso, así es que la obra o el servicio debe quedar suficientemente identificado y concretado pero, como advierten las sentencias de 7 de octubre de 1998, 2 de junio de 2000 y 21 de marzo de 2002 cuando quedó acreditado que la actividad contratada era habitual y ordinaria en la Administración contratante, se ha calificado de indefinida la relación laboral, pese a la existencia de una subvención, pues evidentemente también pueden financiarse servicios permanentes de la Administración por medio de subvenciones.”.

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qcB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qcB0pPaSXA==	Página	33/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En el presente supuesto no ha quedado justificada la causa de la temporalidad que se invoca en el contrato suscrito por el Ayuntamiento de Madrid y el trabajador demandante por las siguientes razones:

-Los sucesivos contratos temporales no cumplen mínimamente con la exigencia de identificar, con precisión y claridad la obra o servicio que constituye su objeto.

-La tareas desempeñadas por la actora -hecho probado tercero- son las ordinarias y se corresponden con el objeto y fines de la demandada Agencia para el Empleo

-La actividad del programa itinerario integrado de inserción para colectivos desfavorecidos subvencionado por el Fondo Social Europeo se sigue desarrollando en la Agencia de Empleo de Madrid ...

Por todo lo razonado el contrato suscrito por la actora debe considerarse, pese a la literalidad de sus cláusulas, por tiempo indefinido, lo que supone la estimación de este primer motivo de recurso.”.

Por su parte, la sentencia del T.S. de 22-VI-2011 inistiendo en dicha tesis argumenta que “La cuestión planteada, que, como ya adelantamos, se contrae a determinar si el vínculo que unió a la demandante con el CSIC se transformó en indefinido -no fijo- por aplicación de lo dispuesto en el art. 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por la Ley 43/2006, ha sido ya resuelta por esta Sala al analizar situaciones similares de otros trabajadores en otra administración pública en las sentencias, entre otras, de 19 de julio de 2010 (R. 3655/09), 9 de diciembre de 2010 (R. 321/10), 15 de febrero de 2011 (R. 1804/10), 19 de abril de 2011 (R. 2013/10) y 24 de mayo de 2011 (R. 2524/10), a cuya doctrina hemos de estar por razones de seguridad jurídica, de igualdad en aplicación de la ley y por no apreciarse datos nuevos que requieran de un cambio jurisprudencial..... las dos últimas contrataciones de la demandante,..... han de entenderse referidas al mismo puesto de trabajo porque las funciones desempeñadas por ella, acordes a su condición y categoría de Titulada Superior, aunque diferentes en razón de las diversas fases del mismo y único proyecto de investigación a las que era adscrita, no han variado en lo sustancial. Son precisamente esas funciones técnicas, exclusivas y características de la titulación superior que posee, las que definen y dan sentido a la prestación laboral, lo cual, unido a la identidad del lugar en el que siempre se han ejercido (el Instituto de Catálisis y Petroquímica de Cantoblanco), conduce a asegurar, como afirma el Ministerio Fiscal, que en todos los contratos, y desde luego en los dos últimos, desempeño funciones equivalentes a un mismo puesto de trabajo, que es lo que exige el art. 15.5, en la redacción que aquí resulta de aplicación (Ley 43/2006), para adquirir la fijeza pero que, en este caso, y dada la condición de organismo público de la entidad demandada, ha de calificarse como indefinida en razón a los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad que rigen en el acceso al empleo público.

En definitiva, la trabajadora debe adquirir esa condición de indefinida al haber prestado servicios en el mismo puesto de trabajo, tanto en su aspecto locativo, porque se desarrollaba en el mismo lugar, como en su aspecto funcional, porque siempre ha realizado labores propias de una titulada superior, en virtud de varios contratos temporales, los dos últimos vigente ya la Ley 43/2006, en un plazo superior a 24 meses y en período de cómputo de 30, en los términos previstos el tan repetido art. 15.5 ET, en relación con las disposiciones Transitoria Segunda y Final Cuarta del RD-Ley 5/2006, y Transitoria Segunda de la Ley 43/2006.”.

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qcB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qcB0pPaSXA==	Página	34/76





IV. ANALISIS DE LA SITUACIÓN DE LA RECLAMANTE

La reclamante sostiene que desde el curso 2002 viene siendo contratada durante todos los años al amparo de contratos temporales para obra o servicio determinado, siendo el último contrato del curso 2011/2012 y habiéndose suscrito en el 3 de octubre de 2011 al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2720/1998 consistiendo la obra en Clases de viola y violín en la Escuela de Música del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

En primer lugar reclama una antigüedad desde el año 2002 cuando no aporta contrato alguno ni alta en seguridad social anterior al día 1 de octubre de 2008, sin que el hecho de haber intervenido esporádicamente de que estuviera prestando servicios como personal laboral al servicio del Ayuntamiento con una continuidad distinta a la de ese concierto; por lo tanto dado que las contrataciones que presenta y la vida laboral acreditan que el primer contrato se suscribió el 1-X-2008 y concluyó el día 31-VII-2009; no hay argumento ni prueba suficiente como para sostener que su antigüedad data del ejercicio 2002.

En segundo lugar, respecto de la categoría profesional tampoco hay prueba, por el hecho de que intervenga en tales conciertos de que su categoría profesional sea la que reclama, sino la que se especifica en su contrato de trabajo; carecería de toda lógica que en un programa de un concierto cada uno de los intervinientes apareciera con categoría profesional diferente a la especificada en los contratos de trabajo, no se aporta prueba alguna de que realizara tareas propias de profesor en vez de las de monitor, ni acredita titulación que le capacite para ostentar tal categoría profesional de profesor.

La actora por último reclama que se declare que su contrato temporal es fraudulento al haberse sobrepasado los plazos establecidos en las actuales disposiciones legales; pero parte de la base de que lleva contratada desde el año 2.002, cuestión que se descarta, porque como se ha sostenido mas arriba, la primera contratación temporal duró desde 1-X-2.008 hasta el día 31-VII-2.009; el segundo contrato comenzó el 29-IX-1.999 y concluyó el 30-VI-2.010; el tercer contrato duró desde el 1-X-2.010 hasta el 30-VI-2011 y la cuarta y última contratación comienza el 3-X-2.011 y termina el 30-VI-2.012. No se aprecia fraude alguno en la contratación porque ella no niega que la contratación responda a una causa verdadera, por lo que es evidente que no hay fraude alguno en la contratación.

Reclama la actora como trabajadora fija discontinua y respecto de esta cuestión nos remitimos al informe anteriormente prestado sobre la misma trabajadora en el pasado mes de agosto, dado que se le ha venido llamado durante los últimos cuatro cursos; es decir que había adquirido el derecho a ser considerada como trabajadora fija de carácter discontinuo en el Ayuntamiento y por lo tanto también habría adquirido el derecho a ser llamada en el presente curso si es que es precisa la llamada de un monitor de viola y violín para al presente curso

No obstante lo anterior, dado que se ha aprobado por unanimidad en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre celebrada el 14 de septiembre pasado una moción en virtud de la cual se acuerda la autorización al Órgano de contratación para la formalización de los contratos de servicio necesarios para la impartición de clases en la Escuela Municipal de Música, en base a la aprobación de la gestión indirecta mediante el sistema de concesión administrativa anterior Pleno de la Corporación de 24 de mayo de 2.012,

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qcB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qcB0pPaSXA==	Página	35/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

administrativa de los servicios correspondientes a la Escuela Municipal de Música no cubiertos por personal del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, es evidente que al no prestarse directamente tal servicio desde este curso por el Ayuntamiento la reclamación de la actora no puede prosperar, sin perjuicio del derecho que la misma entienda que le asiste frente a la adjudicataria del servicio.

En Málaga, a 7 de diciembre de 2012. Fdo.: Antonio Torrecillas Cabrera. Abogado, Socio Director del Departamento de Derecho del Trabajo.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que su grupo iba a apoyar lo que dice el informe.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que, al igual que en ocasiones anteriores, su grupo se iba a abstener.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 14 votos a favor (P.P. y UPyD) y 6 abstenciones (P.S.O.E., I.U. y ERES, D. Jorge Sánchez Vergara se había ausentado durante la votación).

PUNTO UNDÉCIMO.- Dictamen referente a la propuesta de la Alcaldía relativa a la disolución del organismo Autónomo de Promoción y Desarrollo Local “Jabalcuza”: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de diciembre de 2012:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA.

A través de los Acuerdos entre el Gobierno de la Nación y las Entidades Locales de 7 de Abril de 2.010 y de 25 de Enero de 2.012, se impulsa que todas las Administraciones Locales procedan a la reordenación y racionalización del sector público, de acuerdo con los principios de eficiencia y equilibrio financiero, eliminando disfuncionalidades y duplicidades.

Con fecha de 9 de Noviembre de 2.012, nº de orden 203, se ha registrado de entrada, en este Consistorio, oficio del Parlamento de Andalucía en el que se pone de manifiesto que la Comisión de Hacienda y Administración Pública, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2012, ha aprobado las resoluciones en relación al Informe Anual de la Cámara de Cuentas 8-12/OICC-000001, sobre el Sector Público Local Andaluz, ejercicio 2008, según el texto que inserta en cuyo punto A) 5. , indica textualmente:

“A) El Parlamento de Andalucía insta- tanto directamente como a través del Consejo de Gobierno- a los ayuntamientos, diputaciones provinciales y, en los que les resulte de aplicación, al resto de entidades que integran el Sector Público Local Andaluz a:

.....

Adoptar las medidas oportunas tendentes a la disolución de los organismos autónomos, mancomunidades, consorcios y sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales y que no rinden las cuentas por no encontrarse operativos en la

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Página	36/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

consecución de los fines para los que fueron creados, por carecer de presupuesto o por cualquier otra circunstancia, evitándose de esta forma una estructura administrativa innecesaria que además tiene una incidencia directa en las cuentas de las sociedades matrices."

Con fecha de 27 de Noviembre de 2.012, se dictó providencia de incoacción del expediente para la supresión del Organismo Autónomo de Promoción y Desarrollo Local Jabalcuza.

Considerando los informes que obran en el expediente, así como el informe conjunto de Secretaría e Intervención, de 4 de Diciembre de 2.012, del siguiente tenor literal.

"En base al art. 54.1.b) del R.D.Leg 781/1986, de 18 de Abril, en relación con el art. 3.b) del R.D 1174/1987, de 18 de Septiembre, las funcionarias que suscriben emiten el siguiente

INFORME :

Asunto: Procedimiento de disolución del Organismo Autónomo Local "Promoción y Desarrollo Jabalcuza".

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Con fecha de 9 de Noviembre de 2.012, nº de orden 203, se ha registrado de entrada, en este Consistorio, oficio del Parlamento de Andalucía en el que se pone de manifiesto que la Comisión de Hacienda y Administración Pública, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2012, ha aprobado las resoluciones en relación al Informe Anual de la Cámara de Cuentas 8-12/OICC-000001, sobre el Sector Público Local Andaluz, ejercicio 2008, según el texto que inserta en cuyo punto A) 5. , indica textualmente:

"A) El Parlamento de Andalucía insta- tanto directamente como a través del Consejo de Gobierno- a los ayuntamientos, diputaciones provinciales y, en los que les resulte de aplicación, al resto de entidades que integran el Sector Público Local Andaluz a:

.....

*5. Adoptar las medidas oportunas tendentes a la disolución de los organismos autónomos, mancomunidades, consorcios y sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales y **que no rinden las cuentas por no encontrarse operativos en la consecución de los fines para los que fueron creados, por carecer de presupuesto o por cualquier otra circunstancia**, evitándose de esta forma una estructura administrativa innecesaria que además tiene una incidencia directa en las cuentas de las sociedades matrices.*

....."

SEGUNDO: Se comprueba que, en el Registro Andaluz de Entidades Locales, obra que este Ayuntamiento tiene dos Organismo Autónomos: Aguas de Alhaurín de la Torre (AQUALARO) y O.A.L Promoción y Desarrollo Local " Jabalcuza".Este último Organismo Autónomo fue creado, al punto 8 del Orden del día, en el pleno ordinario de 14 de Agosto de 1998. En este mismo pleno, se aprueban inicialmente los Estatutos del citado Organismo,

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Página	37/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

sometiéndose a información pública, por el plazo de 30 días hábiles, mediante publicación del anuncio en el BOP nº 178, de 17 de Septiembre de 1998, página 27, y no habiéndose presentado ninguna alegación, fue publicado el texto íntegro en el BOP nº 222, de 20 de Noviembre de 1998.

TERCERO: Con fecha de 14 de Noviembre del corriente, la Sra Interventora interesa de la Secretaría General la emisión, en su caso, de certificado de acuerdo de disolución del Organismo de referencia, o en su caso, se informe acerca de la situación en la que se encuentra.

CUARTO: Por la Sra. Secretaria se informa que el único acuerdo plenario que se ha encontrado, tras el examen de los antecedentes que custodia, es el de 14 de Agosto de 1998, por el que se crea el meritado Organismo, sin que se haya encontrado acuerdo de disolución alguno, por lo que, al efecto de poder informar sobre la situación de aquél, se recaba se informe, por las diferentes Dependencias municipales, sobre los antecedentes que se encuentren.

QUINTO: Por la funcionaria coordinadora del Inventario General de la Corporación, se informa, con fecha de 21 de Noviembre de 2.012, que no consta, en el mismo, inventario parcial del citado organismo. No constan referencias de remisiones al epígrafe 9 "bienes y derechos revertibles" del inventario de bienes, derechos y obligaciones de la Entidad Local, a favor de dicho Organismo, ni consta como posible destino de las inscripciones del inventario de bienes, derechos y obligaciones de la Entidad Local.

SEXTO: Obra en el expediente, informe de la Sra. Tesorera de fecha 22 de Noviembre del corriente, por el que se pone de manifiesto que en Tesorería no tiene ningún antecedentes relativo a dicho organismo autónomo, ni ha sido convocada a ninguna reunión. (Téngase en cuenta que esta funcionaria, es la única habilitada estatal, de las actuales, que ya prestaba servicios en esta Corporación, en 1998, y que conforme al art. 7 de los Estatutos del Organismo referido, el Tesorero de la Corporación, formaba parte del Consejo rector del mismo).

SÉPTIMO: Por la Sra. Interventora, se informa, con fecha de 22 de Noviembre de 2.012, que consultados los datos obrantes en Intervención General y el fichero SICAL, no consta documento o movimiento, a nombre del mencionado Organismo Local, por lo que parece que éste carece de Presupuesto y actividad desde su creación. Por la Sra. Secretaria General, y con la misma fecha, se pone de manifiesto que de un examen de los antecedentes que obran en Secretaría, no se ha encontrado ningún acuerdo relativo a designación de cargos, decreto de convocatoria del consejo rector o acta de ninguna sesión.

OCTAVO: Con fecha de 27 de Noviembre, por el Departamento de personal y Recursos humanos, se informa que, tampoco, en dicho Departamento que desde la creación del Organismo hasta la fecha actual, no existe información acerca de adscripción alguna de personal de este Consistorio a dicho Organismo, ni otro tipo de información en materia de personal.

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qcB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qcB0pPaSXA==	Página	38/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

NOVENO: Por providencia de Alcaldía de 27 de Noviembre de 2.012, se ha incoado el expediente para la supresión del Organismo Autónomo de Promoción y Desarrollo Local Jabalcuza, así se acuerda recabar el presente informe.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

PRIMERO: PROCEDIMIENTO.

No existe una regulación clara para la extinción o disolución de los Organismos Autónomos de las Entidades Locales, por lo que habrá que analizarse la normativa de aplicación, a fin de determinar el procedimiento necesario.

El art. 85. bis. 1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) se limita a señalar que la gestión directa de los servicios de competencia local mediante las formas de organismos autónomos locales y entidades públicas empresariales locales, se regirán por lo dispuesto en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de Abril, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración del Estado (LOFAGE), en cuanto les resultase de aplicación, con algunas especialidades: su creación, modificación, refundición y supresión corresponderá al Pleno de la Entidad local, quien aprobará sus estatutos. Añadiendo en su apartado 3 que los Estatutos deberán ser aprobados y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento efectivo del organismo público correspondiente. (En este mismo sentido, se pronuncia el artículo 62.3 de la LOFAGE). Pero nada se dice del procedimiento de disolución. Por su parte, el art. 88.2 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, no regula nada del procedimiento de constitución o disolución, únicamente, dispone que al sustituirse la institución, la Corporación local le sucederá universalmente.

Si nos remitimos a la normativa autonómica, en la Ley 5/2.010 de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, el art. 37.1 de la misma, sólo viene a indicar que la creación, modificación, fusión y supresión de las agencias públicas administrativas locales, de las agencias públicas empresariales locales y de las agencias especiales corresponderá al pleno de la entidad local, que deberá aprobar sus estatutos. Por tanto, en la normativa andaluza, tampoco se recoge un determinado procedimiento de creación o disolución, a diferencia de otras Comunidades Autónomas, como la catalana, en las que sí recoge, expresamente, un determinado procedimiento para la creación-disolución de los Organismos Autónomos locales, como así se constata del examen de los artículos 254 del Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de Abril, y 199 a 210 del Reglamento de Actividades y Servicios de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de Junio. Así el art. 201 del último texto normativo citado, se exige para la constitución de los organismos autónomos (siendo el mismo procedimiento para su disolución): aprobación inicial por el Pleno, información pública por un plazo mínimo de 30 días para examen y presentación de alegaciones y sugerencias, y aprobación definitiva por el órgano plenario, con resolución de las alegaciones formuladas, en el plazo de tres meses, contados desde el acuerdo inicial. Esta normativa recoge el mismo procedimiento, para la constitución (disolución) de los organismos autónomos, que para la aprobación de sus estatutos, aunque diferenciando, claramente, ambos aspectos.

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSXmy1qCB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSXmy1qCB0pPaSXA==	Página	39/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En tanto que, como queda expuesto, para el caso que nos ocupa, no se regula un procedimiento específico para la constitución y disolución de los Organismos autónomos, podría considerarse que bastaría que el Pleno de la Corporación acordase la disolución del Organismo. Así lo ha entendido, la Revista Jurídica “ El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados nº 19, Sección Consultas, Quincena del 15 al 29 de Octubre de 2005, Referencia 3140/2005, pág. 3.140; así como, esta misma Revista, en su nº 14, Sección Consultas, Quincena del 30 de Julio al 14 de Agosto 2008, Referencia 2457/2008, pág. 2457, tomo 2, Editorial La Ley. Así, también, se ha recogido en Sentencias tales como la del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia de 15 de Marzo de 2000, rec. 1557/1997 .

Por su parte, de un estudio sistemático, de los Estatutos del Organismo Autónomo de Promoción y Desarrollo Local “Jabalcuza” del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que es la norma de funcionamiento del mismo, en el Capítulo VI (arts. 25 a 27) se regula la “Modificación, duración, disolución y liquidación del organismo”, concretamente, el art. 27 .A.a) dispone que el organismo autónomo podrá ser disuelto, cuando así lo acuerde el Ayuntamiento Pleno, por el voto favorable de su mayoría absoluta, por lo que al requerirse una mayoría cualificada para adopción del acuerdo plenario , será preceptivo el informe de Secretaría e Intervención. Requerimiento, éste, al que responde el presente informe suscrito por las dos funcionarias, habilitadas estatales, que firman el presente informe, incorporándose el mismo al expediente.

No obstante lo expuesto, y aunque no venga exigido en ningún precepto, las funcionarias que suscriben, proponen al órgano competente, que al acuerdo de disolución, se le de publicidad, a través de edicto en el BOP, y en el Tablón de Anuncios de este Consistorio, a fin de que sea conocido por la ciudadanía, en base al principio de prudencia, y transparencia administrativa.

SEGUNDO: COMPETENCIA.

Como ha quedado dicho, la competencia para la adopción del acuerdo de disolución del Organismo autónomo meritado, es plenaria, y ello no sólo porque así lo exige la normativa citada, sino porque se infiere de lo preceptuado en el art. 22.2.f) y 47.2.k) de la LRBRL, ya que la competencia para poder determinar la forma de gestión del servicio, conlleva, inherentemente, el establecimiento de los órganos o entes que han de prestarlo, comprendiéndose, no sólo la creación, sino, también la disolución.

TERCERO: OPERACIONES QUE CONLLEVARÍAN LA DISOLUCIÓN DE UN ORGANISMO AUTÓNOMO.

Como regla general, la disolución de un organismo autónomo produce una serie de consecuencias, tales como:

La extinción de la adscripción o cesión de bienes que el Ayuntamiento hubiere realizado a favor del organismo autónomo , realizando los asientos contables consecuencia de dicha extinción .

Si el organismo autónomo tuviera activos fijos en propiedad, éstos pasarían al Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qcb0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qcb0pPaSXA==	Página	40/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

*Los saldos en las cuentas corrientes del organismo autónomo pasarían al Ayuntamiento.
Lo mismo ocurriría con las obligaciones pendientes de pagos y los derechos pendientes de cobro del organismo autónomo a 31 de Diciembre.*

Se traspasarían los saldos de los conceptos no presupuestarios a 31 de Diciembre .

Los créditos existentes entre el Ayuntamiento y el organismo autónomo se extinguirían por confusión, al coincidir en una persona la naturaleza de acreedor y deudor, con las adaptaciones contables oportunas.

El Ayuntamiento se habría de subrogar, así mismo, en cuanto al personal del organismo disuelto, o adscrito al mismo....

No obstante lo anterior, ninguna de las operaciones anteriores, se habrían de hacer con la disolución del Organismo Autónomo meritado, por cuanto, según se ha informado, por las diferentes Dependencias municipales, este Organismo nunca llegó a funcionar, de tal modo que nunca ha aprobado un presupuesto, ni una contabilidad, no ha tenido movimientos de Tesorería, no ha tenido personal, ni patrimonio...

CUARTO: COMUNICACIONES POSTERIORES AL ACUERDO DE DISOLUCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Orden HAP/2005/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, previstas en la Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financieras, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la extinción o modificación institucional, estatutaria o financiera de la entidad, Intervención de la Corporación local, comunicará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el detalle del Inventario de Entes de la Comunidad Autónoma, de la Base de datos General de la Entidad Local, y del Inventario de Entes del Sector Público Local.

Sin nada más que informar, en relación a lo recabado, y sin perjuicio de otra opinión mejor fundada en derecho, se emite el presente informe, en Alhaurín de la Torre a 4 de Diciembre de 2.012. La Interventora General. Fdo: Rocio Arteaga Arteaga. La Secretaria General. Fdo: Mª Auxiliadora Gómez Sanz”

Sobre la base de lo anterior, y en virtud de lo preceptuado en el art. 133 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, se propone al Pleno la adopción de:

PRIMERO: *Acordar la disolución del Organismo Autónomo Local Promoción y Desarrollo Jabalcuza.*

SEGUNDO: *Dar publicidad al acuerdo de disolución, mediante publicación de anuncio en el BOP, y en el Tablón de Edictos de este Consistorio.*

TERCERO: *Realizar, en su caso, por la Intervención General, las comunicaciones referidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, a contar desde la adopción, en su caso, del presente acuerdo.*

CUARTO: *Dar traslado del acuerdo de disolución, en su caso, adoptado a la Consejería de Gobernación y Justicia, Dirección General de Administración Local, a fin de que quede constancia en el Registro Andalúz de Entidades Locales.*

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Página	41/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En Alhaurín de la Torre, a 4 de Diciembre de 2012. EL ALCALDE. Fdo: Joaquín Villanova Rueda.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E, dijo que se abstendría porque cuando se constituyó no estaban presentes, pero le resulta sorprendente que un O.A.L. haya estado quince años sin actividad, por lo que se pregunta qué se encontrará su grupo cuando gobierne aquí.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que la Cámara de Cuentas ha pedido ahora que se le informe, pero todos los años se informa a Hacienda que este organismo no tiene actividad.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que su grupo se abstendría, por los mismos motivos que el Grupo Socialista, y preguntó por qué se elimina ahora y no antes.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 14 votos a favor (P.P. y UPyD) y 7 abstenciones (P.S.O.E., I.U. y ERES).

PUNTO DUODÉCIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. relativa a instar al Gobierno de España a la aprobación y dotación para andalucía de un Plan Especial del Empleo: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de diciembre de 2012:

“MOCIÓN QUE PRESENTA, ENRIQUE RODRÍGUEZ CASTELLÓN, VICEPORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los datos del paro registrado en Andalucía en octubre de 2012 han recogido la cifra de 1.087.248 personas paradas, de las que 549.594 son hombres y 537.654 son mujeres. La EPA para el tercer trimestre de 2012 registra una población activa de 4.021.300, una población ocupada de 2.597.000, y una población parada de 1.424.200, un 15,5% más que el mismo trimestre del año anterior, lo que sitúa la tasa de paro en el 35,4%, 10,4 puntos superior a la correspondiente al conjunto nacional.

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qcB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qcB0pPaSXA==	Página	42/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

No obstante, en el periodo de crisis (2007-2012) el paro en Andalucía ha crecido menos que en el conjunto de la economía española y hay once CCAA donde ha aumentado más que en Andalucía. En concreto, en los cinco años transcurridos entre el tercer trimestre de 2007 y el tercero de 2012, el paro ha aumentado en Andalucía un 206,8%, 15,7 puntos menos que en España (222,5%), siendo el crecimiento significativamente inferior al de CCAA como Baleares (390,4%), Castilla -La Mancha (328,8%), Murcia (279,6%), Valencia (229%) o Madrid (220,2%).

La gravedad de estas cifras refleja una situación que el propio Gobierno de España no prevé vaya a mejorar y que, además, admite con unos escenarios macroeconómicos para 2013 negativos, pueda empeorar.

Esta grave realidad, reflejada en el drama que muchas familias andaluzas viven, se ve agravada por un contexto de crisis económica que dura ya más de cuatro años, y que hace imperiosamente necesario que todas las administraciones públicas tomen medidas que repercutan directamente en la generación de empleo. Unas medidas que, a pesar de la austeridad programada y pregonada por el Gobierno de España, cuenten con una dotación financiera especial para el desarrollo de Planes Integrales de Empleo, que contribuyan a afrontar y responder a la excepcional situación actual, y que faciliten a los Servicios Públicos de Empleo atender adecuadamente a las personas desempleadas, dando respuesta a sus necesidades, reforzando su atención y teniendo en cuenta la prolongación de los periodos de desempleo que están sufriendo nuestras familias.

La drástica reducción de recursos que el Ministerio de Empleo y Seguridad Social destina a las Políticas Activas de Empleo que gestionan las Comunidades Autónomas, decreciendo los recursos destinados a estas políticas cuando incrementa el paro parece incomprensible. En particular, reducir los recursos financieros destinados a las Políticas Activas de Empleo en casi un 57%, lo que representa 1.742 millones de euros menos para gestión de unas políticas que competen a todas las Comunidades Autónomas, pone de manifiesto la falta de compromiso con los desempleados y el intento de trasladar el problema del paro y de transmitirlo como un problema ajeno a ese Gobierno.

Recortar de manera determinante a la Comunidad Autónoma de Andalucía el presupuesto para llevar a cabo todas las acciones y medidas de fomento del empleo hasta en un 70%, reduciendo así las transferencias de financiación en esta materia, no hace más que ahondar la indefensión de esta administración para poner en marcha políticas efectivas que palién la realidad que viven nuestros ciudadanos.

Aplicar en los diferentes programas que contienen las Políticas Activas de Empleo recortes que van desde el 57% al 97% en algunos de estos, aplicando un cambio de criterio del reparto anteriormente establecido y con ello, aplicando a Andalucía un recorte de más de 400 millones de euros en estas políticas es lo contrario a la necesaria colaboración entre Administraciones que debe presidir los actuales momentos

No ver que la reducción drástica de recursos se ha sentido de manera muy directa en todas aquellas acciones y medidas destinadas a las políticas activas de empleo en Andalucía y

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSxmxy1qCB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSxmxy1qCB0pPaSXA==	Página	43/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

en los profesionales que las llevaban a cabo, es desconocer nuestra tierra e intentar enredar e insultar la inteligencia de los ciudadanos.

Manifestaciones como las realizadas por la Ministra de Empleo y Seguridad Social del Gobierno de España, donde dice “estamos saliendo ya de la crisis” y “se están viendo señales esperanzadoras”; no hace más que denotar un desconocimiento total de la realidad y de la situación que están viviendo los ciudadanos.

Por ello, este Grupo Socialista entiende que la administración de la Junta de Andalucía debe contar con recursos adicionales para articular un Plan Especial de Empleo que refuerce estas Políticas Activas de Empleo y que, en especial:

- cuente con profesionales cualificados, que favorezcan y garanticen los procesos de orientación profesional y de su inserción laboral como, hasta el momento, venían desarrollando en Andalucía las unidades de orientación;*
- cuente con personal cualificado que permitan reforzar la atención a las personas demandantes de empleo y a las empresas que ofertan empleo, labor que han venido desempeñando los promotores de empleo;*
- impulse actuaciones que contribuyan a generar y fomentar el empleo a nivel local, en el territorio, contando con profesionales especializados que desarrollen sus funciones en el ámbito del desarrollo local, como hasta ahora habían venido desarrollando los Agentes Locales de Promoción de Empleo en Andalucía.*
- y que para ello se haga de manera urgente e inaplazable, al igual que se incluyó en los PGE de 2012 y se ha previsto en los PGE de 2013 para las Comunidades Autónomas de Canarias y Extremadura, y se pueda dotar de recursos a nuestra tierra para que sea capaz de combatir y atender el creciente número de personas desempleadas.*

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista presenta los siguientes

ACUERDOS:

1.- Instar al Gobierno de España a la aprobación y dotación para Andalucía, al igual que lo ha hecho con Extremadura y Canarias, de un Plan Especial de Empleo, y que ese Plan cuente con dotación suficiente que facilite y que contribuya, durante el año 2013, a afrontar y responder a la excepcional situación actual de desempleo que vive nuestra comunidad. Dicha aportación financiera tendrá como destino el reforzamiento de las Políticas Activas de Empleo en Andalucía, y en particular el impulso de las acciones desarrolladas por las unidades de orientación, los promotores de empleo y, en el ámbito del desarrollo local, aquellas llevadas a cabo por los Agentes Locales de Promoción de Empleo.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a los Ministerios competentes, a la FEMP y a la FAMP.

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSxmy1qCB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSxmy1qCB0pPaSXA==	Página	44/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Fdo. Enrique Rodríguez Castellón. Viceportavoz del Grupo Municipal Socialista. En Alhaurín de la Torre, a 13 de Noviembre de 2013.”

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E, dijo que el Gobierno de España ha reducido las partidas de empleo en un 57 por ciento, y el resultado es un dramático aumento del número de parados, pues la respuesta de bajar estas partidas ocasiona más paro; y dijo que el Gobierno ha creado Planes de Empleo para Extremadura y Canarias, pero no para Andalucía, por lo que su grupo pide un trato igualitario al de esas comunidades.

D. Mario Pérez Cantero, Concejal Delegado de Turismo y Fiestas, dijo que habla de la situación tan dramática que se vive en Andalucía, por lo que le preguntó si vivía en España hace ocho años; indicó que la propuesta debería hacer referencia también al P.S.O.E., pues Andalucía triplica el paro de las demás autonomías, y cuando ha llegado a unos niveles es difícil que siga subiendo a tanta velocidad; dijo que es cierto que a Canarias se han destinado diez millones para Planes de Empleo y a Extremadura casi tres millones, pero también es cierto que el gobierno de Rajoy ha reconocido 300 millones de euros para fomentar el empleo en Andalucía.

El Sr. Pérez Cantero, siguió afirmando que el PSOE, nunca ha disminuido el paro en Andalucía, el cuál nos ha arruinado, nos ha dejado desolados, por eso hay que recortar y hacer ajustes económicos; dijo que en intervenciones anteriores se había dicho que el PP no tenía compromisos con los desempleados, y si lo tienen, pero también los empleados, a diferencia de los socialistas que siempre vienen a tiempo pasado, tarde y mal, negándose la crisis, por parte de Zapatero y Rubalcaba, una y otra vez, sin adoptar media al respecto.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, dijo que del discurso del Sr. Pérez parecía que éste era muy inteligente y los demás muy torpes, pero lo que no podía era negar el número de parados de nuestra comunidad; dijo que ya estaba bien de buscar culpables, “del y tú más”, ya que la realidad era la que era, y la gran cantidad de familias con miembros parados, y viviendo situaciones dramáticas era una evidencia, que no admitía discusión; dijo que era, también era cierto y evidente que en Extremadura y Canarias han actuado de otra manera que en Andalucía, con que parece que tienen fijación, y todo es porque el PP no la gobierna.

D. Ramón Guanter Bruixola, del grupo de UPyD dijo que el Sr. Pérez Cantero había recitado “una parafernalia” de lo que había hecho y no el PSOE, que ya todos la conocen, pero no sabe qué parte no había entendido respecto a instar a que se haga un Plan Especial de Empleo.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, del grupo ERES, dijo que le dolía que se desmerezca un tema tan importante, y se utilice como un cruce de reproches entre

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qcB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qcB0pPaSXA==	Página	45/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

partidos político; dijo que no comprendía ese fuego cruzado, cuando lo que se pretendía era algo tan sencillo como decir que se apruebe un Plan Especial de Empleo, el cuál, por interés general debía quedar fuera de luchas partidistas.

D. Enrique Rodríguez Castellón, del grupo socialista, dijo que pese a las críticas, no comprendía como el Sr. Villanova seguía aquí como Alcalde con la responsabilidad que tiene, como Diputado, en el Congreso de la Nación, ya que no puede continuar la situación como va, pues estamos en un estado de emergencia nacional; dijo que lo peor, no es sólo el número de parados tan desolador que hay, sino que, además, que no tienen esperanza alguna de encontrar empleo.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, del grupo del PP, comentó que, dada dicha situación, le parecía increíble que hace tres días su partido negase la crisis.

D. Mario Pérez Cantero, dijo que no contestaría a IUCA porque parece que le duele mucho ahora que pactan con el PSOE, afirmó que desde nuevas generaciones del PP se han presentado en Andalucía cuatro planes de empleo y ellos han votado en contra; dijo que el Gobierno ya está trabajando en un plan específico de Empleo Nacional, así como un pacto juvenil; añadió que nunca se ha hecho un pacto de empleo con la crisis que arrastra de Gobiernos y Administraciones anteriores, y que esta situación a la que se ha llegado, no la ha provocado el Sr. Rajoy; afirmó que nuevas generaciones ya ha presentado en el Senado una moción al respecto y que desde que entró la reforma laboral, que IUCA criticó tanto, hay 32.500 empleados más.

El Sr. Pérez Cantero prosiguió afirmando que el grupo político del PSOE, no tiene autoridad moral para hablar de determinados temas, y entre ellos el paro, porque han generado más paro que Palestina, mientras que en Noviembre de 2012, 1054 jóvenes han encontrado trabajo, y sin embargo el año pasado, en este mismo mes, lo perdieron más de 9.000 jóvenes; añadió que de 2005 a 2012 el paro juvenil es el que más ha crecido, de hecho, la tasa de paro se acercó al 23%, el doble de la UE, pero que cuando verdaderamente se disparó fue cuando aún gobernaban los socialistas, y no se habían puesto en marcha las políticas activas de empleo actuales; dijo que ya no va a decir más sobre la incapacidad del PSOE para generar empleo, porque eso era conocido por todos, sino que iba a cerrar dando un aliento, recordando esos dos pactos que se están haciendo, se está dando una imagen de seriedad fuera de España y se está en la línea de recuperación.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, del grupo de IUCA, dijo que la confianza que están dando es, más que se haya reducido el paro, cuyas cifras son escalofrantes, es que se han reducido las indemnizaciones por despido, los contratos basura, los pocos trabajos que hay se hacen a través de pagos de horas extras..., preguntando si esa era la confianza y seriedad; dijo que de lo que prometió el PP en su programa electoral se está haciendo justamente lo contrario, lo cuál supone un auténtico fraude electoral, y la continuas

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Página	46/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

manifestaciones resultan ser una clara evidencia de que la ciudadanía se siente defraudada; dijo que la máxima del PP es que todo ya se está estudiando...; afirmó que ojalá la reforma laboral diera lugar a disminuir, realmente, las cifras del paro, pero que la gente se siente ya muy engañada y tiene pocas esperanzas.

D. Ramón Guanter Bruixola, del grupo de UPyD, sugirió que si Andalucía necesitaba un Plan de Empleo que podrían aprobarlo sin ningún inconveniente.

D. Juan Manuel Mancebo, dijo que no le parece correcto argumentar un no, poniendo de manifiesto con lo mal que está el país.

D. Enrique Rodríguez Castellón, concejal del P.S.O.E, manifestó que no era crear alarma, pero la situación es gravísima, la reforma laboral, camareros que ganaban 1.600 € han sido despedidos y han entrado dos jóvenes ganando 600, y con eso no creía que se pudiera mantener una familia; dijo que la juventud, los universitarios, se estaban marchando al extranjero para poder trabajar, y eso es un auténtico drama; insistió en que el Sr. Villanova tiene una responsabilidad mucho mayor que la de un edil municipal, y sin animosidad contra su persona, sí quería recalcar que los políticos que tienen más responsabilidad son los diputados del Congreso, que son los que aprueban las reformas; por último, terminó agradeciendo a los grupos políticos municipales que iban a apoyar la propuesta.

D. Joaquín Villanova, contestó diciendo que él sabía la responsabilidad que tenía, como Alcalde y como Diputado, pero que quería recordar que, en marzo del 2009, en un acto de la campaña a las elecciones del Parlamento europeo, debajo del mercado, anunció que la crisis iba a ser fuera de lo normal, dijo que iba a ser una bomba de racimo, y ya se está viendo en Europa que se está dinamitando el sistema capitalista que conocemos, ha fallado el Banco de España, Comunidad Nacional del Mercado de Valores, las auditorías de los bancos, etc.

El Sr. Villanova continuó afirmando que el anterior Presidente del Gobierno fue un encantador de serpientes, por decir que el modelo financiero español era el número uno; afirmó que, para el sistema capitalista, el dinero era como la sangre en el cuerpo humano y que, sin embargo, en los momentos actuales, no había dinero, aunque pronto iba a empezar a fluir despacio; dijo que no se puede seguir financiando gasto corriente o cese de préstamos, como hacía el PSOE, y la herencia está ahí, y, por desgracia, no se ha terminado, todavía, de tocar fondo; dijo que la situación, por su propia inercia, está peor, porque hay más paro, la gente trabaja por menos dinero, la crisis está provocando que los trabajadores tengan menos reconocimiento por su trabajo.....; dijo que el Sr. Zapatero hizo dos cosas para estimular la economía, los dos Planes E, pero para qué han servido, de cara al paro, cuando, además, aunque no haya sido el caso de Alhaurín de la Torre, la mayoría de los Ayuntamientos se lo han gastado en tonterías, por ejemplo en arreglo de aceras que habían sido puesta poco antes....

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Página	47/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Villanova prosiguió afirmando que, ciertamente, el actual Gobierno de la Nación ha tenido que incumplir algunas promesas electorales, por ejemplo, la de no subir el IVA, pero no le ha quedado más remedio que hacerlo para poder cumplir los objetivos europeos, sobre todo, ante el error de cálculo tan importantísimo, de unos 100.000 millones de euros, en el déficit del Gobierno de Zapatero, que habría de sumarse al reconocido; dijo que estaba de acuerdo en que hay una crisis generalizada, el drama es real, pero no toda la culpa es y ha sido del Gobierno popular, aunque sea éste el que haya tenido que afrontarla con reformas de enjundia y de gran desgaste político, porque hay que reformarlo todo para ir dando respuesta a la situación actual, a diferencia del gobierno socialista que no reformó apenas nada, y se limitó a negar la evidencia de como estaba el país; dijo que, como Diputado, él asumía la parte alicuota, de las decisiones que se están adoptando por el Congreso de los Diputados, pero que si se adoptan es porque se están esforzando, e, incluso sacrificando, por intentar sacar al país de la lamentable situación que se está padeciendo.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 13 votos en contra (P.P.) y 8 a favor (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES).

PUNTO DECIMOTERCERO.-Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. relativa a la presentación de escritos y mociones en el registro del ayuntamiento por mail mediante firma digital: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de diciembre de 2012:

“MOCIÓN QUE PRESENTA, DÑA. ANA ORTEGA GONZÁLEZ, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada día estamos introduciendo de una forma paulatina la oficina telemática en el ayuntamiento, de forma que por ejemplo las citaciones de las comisiones informativas y los plenos son confirmadas mediante firma electrónica.

La labor de los concejales incluye la presentación de escritos y mociones por registro, para la consideración del equipo de gobierno y a veces para su debate en el pleno.

Los concejales de la oposición que no disfrutamos de dedicación exclusiva en el ayuntamiento, y por ello debemos de compaginar nuestro trabajo como concejal con nuestra

Pleno Ordinario de 14/12/2012

48

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qcB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qcB0pPaSXA==	Página	48/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

vida laboral, la implantación de la entrega de escritos y mociones al registro del ayuntamiento mediante la firma digital facilitaría nuestra labor como concejales.

ACUERDO

1.- Promover la implantación de la presentación de escritos y mociones en el registro del ayuntamiento a los concejales por mail mediante firma digital.

En Alhaurin de la Torre a 23 de noviembre de 2012.”

Dña. Ana Ortega González del grupo del P.S.O.E, dijo que se estaban dando importantes pasos en la administración electrónica: la firma digital, convocatorias telemáticas a órganos colegiados..., pero que faltaban por dar algunos, como la presentación telemática de escritos o solicitudes, que facilitarían el acceso a la Administración, tanto para los ciudadanos, como para los propios Concejales de la Corporación, que no tienen dedicación exclusiva o parcial

D. José Antonio López Marcet, Concejel delegado de Organización y Nuevas Tecnologías, explicó que este Ayuntamiento está trabajando de manera permanente en mejoras tecnológicas, pero que, por motivos ajenos a esta Corporación, no se dispone, aún, de los sistemas, programas y aplicaciones informáticas, que permitan el registro telemático de documentos, con las garantías legales necesarias para ello; dijo que el portafirmas no es un medio de registro, no es la herramienta adecuada para hacer registro; añadió que la idea era que en un futuro, no muy lejano, se tendrá esto disponible, tanto para la ciudadanía como para los Concejales.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, del grupo de IUCA, dijo que estaban de acuerdo con esta propuesta, ya que es cierto que estos servicios se están prestando en muchos municipios, y que desde el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se podría prestar también.

D. Ramón Guanter Bruixola, del grupo de UpyD, dijo que estaba de acuerdo con que se instalara el servicio.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, del grupo de ERES, dijo que también estaba de acuerdo y que no entendería un rechazo a la moción, porque todos estaban de acuerdo.

Dña. Ana Ortega, dijo que desde el PSOE, no tenemos ningún inconveniente en modificar la propuesta.

D. José López , dijo que otros Ayuntamientos pueden ya tener las herramientas informáticas para hacerlo, de las que todavía carece este Ayuntamiento, pese a que se están dando pasos; insistió que, aunque se quisiera aprobar, técnicamente, todavía no se

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSXmy1qcB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSXmy1qcB0pPaSXA==	Página	49/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

puede hacer, porque la plataforma no dispone de las herramientas adecuadas para dar validez al sistema.

Dña. Ana Ortega, dijo que estaban de acuerdo en modificar la moción para que se apruebe.

D. Joaquín Villanova Rueda, Alcalde-Presidente, dijo que la moción no es rechazada, porque se está trabajando para poder prestar estos servicios, pero dado lo explicado por el Sr. López Marcet, proponía que se dejarla sobre la mesa.

Sometida a votación el dejar la propuesta sobre la Mesa, fue aprobada por unanimidad.

PUNTO DECIMOCUARTO.- Dictamen referente a la Propuesta del Grupo Municipal de I.U.L.V.-C.A. relativa a los desahucios por causa de sobreendeudamiento: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de 12 de diciembre de 2012:

“Brénea Chaves Cuevas Portavoz de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA) en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

MOCION:

EN CONTRA DE LOS DESAHUCIOS POR CAUSA DE SOBREENDEUDAMIENTO

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Vemos como en España, las familias despojadas de su vivienda lo son por el endeudamiento sobrevenido tras el estallido de la burbuja financiera e inmobiliaria, que ha traído, como consecuencia, la pérdida de empleo, que en Andalucía alcanza cerca del 40% de la población activa, y sabemos que mientras existen medidas para el rescate de las entidades de crédito con aval público, no se ha puesto en marcha, desde el gobierno central, una sola medida que vaya dirigida al rescate efectivo de las personas y las familias sobre-endeudadas.

Andalucía es la comunidad autónoma que encabeza el dato de desahucios en viviendas libres, con 68.053 ejecuciones hipotecarias entre 2007 y 2011. Y los primeros datos de 2012 indican que la progresión aumenta de manera escandalosa.

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSXmy1qCB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSXmy1qCB0pPaSXA==	Página	50/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El numero de desahucios durante el primer trimestre de 2012 alcanzo una nueva cifra récord de 18.424 desahucios, un 18,5% mas que en el mismo periodo de 2011. En total, el dato de ejecuciones hipotecarias (proceso previo al desahucio de la vivienda) marcó 24.792 procedimientos entre enero y marzo de 2012, un 14,1% mas que en 2011.

La ejecución hipotecaria por impago del crédito hipotecario provoca la perdida de la vivienda habitual para miles de familias cada ano y ademas una condena financiera de por vida. En el procedimiento judicial hipotecario la vivienda se subasta y la Ley de Enjuiciamiento Civil establece que, en caso de no presentarse postores (lo que esta sucediendo en el 90% de los supuestos), el Banco o Entidad prestamista puede adjudicarse la vivienda por el 60% del valor de tasación. Así no solo se quedan con la vivienda por un precio mucho menor del que se taso al constituir la hipoteca, sino que ademas una buena parte de la deuda se mantiene (una vez descontado el valor por el que se ha subastado la vivienda), incrementada por cuantiosos gastos judiciales y honorarios profesionales.

Además, como resultado de todo ello a las personas deudoras se le embargaran bienes e ingresos presentes y futuros hasta saldar la totalidad de la deuda.

La legislación que permite todo lo anterior es anómala y no tiene comparativa con las legislaciones de otros países de nuestro entorno , además era muy desconocida por las familias cuando firmaron los contratos hipotecarios.

Todo lo aquí expuesto vulnera el derecho a la vivienda que como mandato constitucional esta recogido en el articulo 47 de la Constitución Española, que dice: "Todos los españoles tienen derecho a una vivienda digna y adecuada. Los poderes púbblicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación".

Por otro lado, Uno de los indicadores mas visibles del uso especulativo y anti-social del parque de viviendas es la proporción de viviendas vacías. La ratio española es de 160 viviendas secundarias o vacías por 1.000 habitantes. Esta proporción dobla la media europea.

Los efectos dramáticos de la situación descrita se concretan de una forma especial en el ámbito municipal, puesto que es a los Ayuntamientos a donde se dirigen las personas y familias afectadas en busca de ayuda.

La perdida de la vivienda priva a las personas de toda residencia y, a su vez, la ausencia de residencia, conlleva la perdida de otros derechos e impide a las personas afectadas realizarse tanto profesional como familiarmente, y en muchos casos las condena a la exclusión y marginación social y económica.

Es necesario intervenir con urgencia ante esta dramática situación.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal IULVCA, somete para su aprobación los siguientes

Pleno Ordinario de 14/12/2012

51

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qcb0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qcb0pPaSXA==	Página	51/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno Central para que apruebe una moratoria total o parcial, sin intereses añadidos, de las deudas hipotecarias sobre vivienda habitual, a favor de las personas que se hallen en situación de insolvencia sobrevenida de buena fe, de tal forma que se eviten los procedimientos judiciales hipotecarios, las subastas de viviendas y los desahucios que están dejando en la calle a miles de familias.

2. Instar al Gobierno para que adopte las medidas necesarias para que en los supuestos de vivienda habitual e insolvencia sobrevenida, se aplique la dación en pago regulada en el art. 140 de la Ley Hipotecaria, de tal forma que, a elección del deudor, se pueda cancelar, sin ejecución hipotecaria, la totalidad de la deuda pendiente con la entrega de la vivienda aunque ello no se haya pactado al constituirse la hipoteca.

3.- Acordar el apoyo de este pleno a la Iniciativa Legislativa Popular para la dación en pago y el alquiler social que deberá ser entregada en antes del 25 de enero de 2013, para modificar las injustas Leyes de Enjuiciamiento Civil y Ley Hipotecaria que permiten la sangría de desahucios masivos que se producen en Andalucía.

4.- Suscribir acuerdos o convenios de colaboración con la Junta de Andalucía para hacer efectivo el Programa en defensa de la Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda y de esta manera garantizar, hasta el cambio de ley estatal, que las administraciones mas cercanas a la ciudadanía intermedien, a través de las oficinas de intermediación hipotecaria en las delegaciones territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda, con las entidades financieras para evitar los desahucios.

5.- Instar a las administraciones con competencias, Gobierno y Junta de Andalucía, a que hagan efectivo el uso social de la vivienda recogido en los tratados internacionales, Constitución Española y Estatuto, y de esta forma deje de crecer el parque de viviendas vacías, a costa de quienes pierden sus viviendas en manos de los bancos. Se hace necesario que de manera urgente se habiliten normas esenciales para movilizar el parque de viviendas deshabitadas existentes en Andalucía y se fomente el alquiler adecuado.

6. Mas allá de las medidas de competencia estatal, proponer las siguientes medidas a emprender a nivel municipal:

6.1. Plantear la eliminación del impuesto municipal de plusvalía para las personas afectadas que sufran la pérdida de su vivienda en subasta y para aquellas que logren la dación de la vivienda en pago de la deuda, en aquellos supuestos que la ley lo permita.

6.2. Revisión de los protocolos de actuación de servicios sociales en casos de desahucio, y colaboración en pedir al juez la suspensión del desahucio cuando este sea por motivos económicos y se refiera a la vivienda única y habitual.

6.3. No poner ni un solo policía municipal a disposición de las órdenes de desahucio.

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSxmy1qCB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSxmy1qCB0pPaSXA==	Página	52/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

6.4. *Interpelar a las entidades financieras que operan en la ciudad para exigirles la paralización de los desahucios y la condonación de deudas ilegítimas fruto del actual proceso de ejecución hipotecaria. Y buscar alternativas como la dación con cancelación de deuda o un alquiler adecuado.*

6.5. *Colaboración de los servicios jurídicos del ayuntamiento en todos los casos que lo requieran.*

6.6. *Coordinar el trabajo en cuanto a los casos de desahucio con la Oficina de Intermediación Contra los Desahucios dependiente de la Consejería de Vivienda y Fomento de la Junta de Andalucía y sufragar los gastos del viaje para acceder a la misma por parte del Ayuntamiento en el caso de que las personas afectadas no tengan posibilidades económicas para poder acudir a la misma.*

Fdo.: Brénea Chaves Cuevas. "

Dña. Brénea Chaves Cuevas, del grupo de IUCA, dijo que, aunque han presentado, ya, mociones en este sentido, este problema era tan grave, que habían vuelto a presentar una propuesta en relación a los desahucios que se seguían produciendo, y los dramas humanos que se seguían viviendo, y a continuación leyó el texto extractado de la propuesta transcrita. .

D. Francisco José Martín López, del grupo del PP, dijo que coincidía en la exposición de motivos y en el diagnóstico que se hace, pero que deducía que la moción se redactó hace tiempo, porque muchos de los medios que se proponen ya están adaptados, como la ley de moratoria para protección de los desahucios, la creación de un Fondo Social de Viviendas...; dijo que sorprendía que éste no era un drama de este último año, sino que los desahucios comenzaron en el 2.007, y que el Gobierno de entonces no hizo, absolutamente, nada, y es ahora cuando se están adoptando las medidas, a través de diferentes reformas legislativas.

El Sr. Martín López dijo que a las nuevas medidas de moratoria por dos años de los desahucios (hasta el 14 de Noviembre de 2.014) tendrán derechos los colectivos que no superen el nivel de rentas previsto tres veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Públicos), que en 2012 es de 532 euros al mes, lo que representaría familias cuyos ingresos mensuales no superen los 1.597 euros; en los que se haya producido una "alteración significativa" de las circunstancias económicas, es decir, cuando la carga hipotecaria se haya multiplicado, al menos, por un 1,5% en los últimos cuatro años; en los que la cuota hipotecaria supere el 50% de los ingresos netos; en los que se trate de un crédito garantizado con hipoteca sobre la única vivienda en propiedad; y en las que, además, se dé alguna de estas circunstancias: familia numerosa, familia monoparental con dos hijos a cargo, familia con algún menor de tres años, tener a su cargo a personas en situación de discapacidad superior al 33% o dependencia que incapacite de modo permanente para una actividad laboral, deudores en paro y sin prestación por desempleo,

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Página	53/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

familias en las que convivan en la misma vivienda una o más personas que estén unidas con el titular de la hipoteca o su cónyuge por vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad y que se encuentren en situación personal de discapacidad, dependencia o enfermedad grave que le incapacite de forma temporal o permanente para una actividad laboral, víctimas de violencia de género...

D. Francisco José Martín, prosiguió afirmando que los colectivos, definidos como vulnerables, no pueden ser desalojados de su vivienda durante ese plazo de dos años, dándole la posibilidad de que en dicho período se vayan recuperando; dijo que había una cosa que le seguía sorprendiendo y era que cuando un banco se queda con una vivienda, los hipotecados, no sólo, pierden ésta, sino todo lo pagado, y puede que, incluso, tengan que seguir pagando hipoteca., y eso “chirría”, por lo que se está trabajando muy seriamente en ello; dijo que pese a lo afirmado, no están de acuerdo con las medidas subversivas que se propugnan desde la propuesta que se llevaba a aprobación del pleno, como podía ser la del desacato de una orden judicial de colaboración entre Administraciones; dijo que no era tan fácil hablar, tan a la ligera, de la dación en pago respecto a hipotecas ya firmadas, por cuanto ello suponía cambiar las reglas de juego a mitad de la partida, y antes de acordar una decisión, se habían de sopesar todos los intereses en juego, y las consecuencias a que podrían dar lugar.

D. Enrique Rodríguez Castellón, aclaró que era una moción oportuna, temporal y actual; dijo que el Sr. Martín, en su intervención, había dicho que si bien los desahucios se iniciaron en el 2.007, el gobierno socialista no hizo nada, sin embargo había obviado decir que el PP, desde la oposición, tampoco pidió que se hiciera; dijo que la gente no acusa, sino que se pregunta por qué se ha permitido y se sigue permitiendo la usura de los bancos, que con los altos intereses que cobran triplican y cuadruplican la deuda contraída, y nunca salen perdiendo, y encima es a la banca a la que se le ayuda con las inyecciones dinerarias, desde Europa, no a los ciudadanos de a pié, que ven perder su vivienda, su patrimonio y su vida, mientras la historia se repite una y otra vez...

D. Joaquín Villanova Rueda, Alcalde-Presidente, dijo que por qué no se hacía una moción realista de planteamiento, que él estaba, también, en contra de la usura de la banca; y, también, consideraba que se había de corregir como sea y cuanto antes.

D. Enrique Rodríguez, dijo que su grupo apoyaría la propuesta presentada por el grupo de IU, pero, para ello, habría que eliminar el tema de la falta de colaboración policial, porque ciertamente, también, la consideraba una medida subversiva, e incluso, delictiva, por cuanto podría suponer un desacato judicial.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, del grupo de IUCA, dijo que ella quitaría lo de la Policía municipal, pero eso se está por muchos Ayuntamientos, aunque nunca ha justificado ninguna ilegalidad, por muy justa que pudiera resultar.

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qcB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qcB0pPaSXA==	Página	54/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Ramón Guanter Bruixola, del grupo de UPyD, dijo que desde su grupo se apoyaría si se elimina el punto 6.3 de la propuesta de resolución, porque es un llamamiento a la desobediencia.

D. Juan Manuel Mancebo, dijo que desde su grupo se han presentado dos mociones relacionas con éste tema y que espera que en el próximo pleno se pudieran debatir alguna de las presentadas; leyó una noticia del suicidio de una señora en la barriada de los Corazones de Málaga por este tema de deshaucio, por lo que pidió que se dejara de partidismo y se apoyara esta propuesta, con las rectificaciones necesarias.

Dña. Brénea, dijo que si es parte de conflicto el tema de la policía , ellos retiraban el punto 6.3, objeto de polémica

Sometido el dictamen a votación, aceptando la enmienda de retirada del punto 6.3 de la propuesta, fue aprobado por 7 votos a favor (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES, D. Enrique Rodríguez Castellón se había ausentado durante la votación) y 13 abstenciones (P.P.).

PUNTO DECIMOQUINTO.- Dictamen referente a la Propuesta del Grupo Municipal de I.U.L.V.-C.A. relativa al apoyo al Pueblo Palestino y Condena a las agresiones del Estado Israelí: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de diciembre de 2012:

“Brénea Chaves Cuevas Portavoz de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA) en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

MOCIÓN:

En apoyo al Pueblo Palestino y Condena a las Agresiones del Estado Israelí.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La acción militar ordenada por el Gobierno de Israel contra Gaza ya ha supuesto mas de cien muertos palestinos en la, mal llamada, operación Pilar de Defensa. Estos hechos constituyen un "crimen contra la Humanidad" que exigen una rápida y contundente respuesta política internacional para que no queden impunes. La solidaridad internacional con el pueblo palestino en estos momentos tiene un claro ejemplo en el cooperante malagueño, Jose Manuel Pineda Marín, el cual permanece en Gaza informando al mundo de los crímenes perpetrados por Israel aun a riesgo de su propia vida. Su valentía debe ser referencia en el hacer de las instituciones ante la agresión de Israel.

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qcb0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qcb0pPaSXA==	Página	55/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Sin embargo, como ha sucedido anteriormente con otras acciones ilegales cometidas por Israel, como la construcción del muro o el ataque de 2008 contra Gaza en el que mataron a 1440 civiles, la comunidad internacional no pone los medios para evitar estas agresiones. Los Estados Unidos, la Unión Europea y organizaciones como la ONU no pueden quedarse en mera retórica. Que duda cabe que los premiados con el Nobel de la Paz no están actuando como dicho honor merece.

La solución al conflicto entre el estado de Israel y el pueblo palestino vendrá por la vía del dialogo y la negociación, como reivindica el pueblo palestino.

Sin embargo, Israel se niega a acatar las resoluciones internacionales y a respetar los derechos humanos mas elementales de la población palestina . La construcción del muro en Cisjordania y el bloqueo de Gaza, que dura mas de dos anos, suponen castigos colectivos para el conjunto de la población palestina.

Mas de 200 organizaciones civiles palestinas, numerosas personalidades e intelectuales, y algunas administraciones e instituciones llevan anos desarrollando una campana promoviendo el boicot, la desinversión y las sanciones internacionales (BDS) para presionar a Israel con el objeto de que ponga fin a la ocupación, tras 42 anos, de los territorios palestinos. El BDS es una táctica no violenta que se uso antes para presionar a otros países, obligándoles a que acaten el derecho internacional como con el apartheid en Sudáfrica.

Por ello, venimos a proponer la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Condenar enérgicamente y mostrar el mas firme repudio al ataque israelí. Así como reiterar la condena del injusto bloqueo al que se ve sometido la población palestina de Gaza.

2. Exigir que la UE y el Gobierno de España condenen el ataque y tomen las medidas necesarias para sancionar al Estado de Israel, así como el cese de todas las negociaciones y relaciones comerciales entre la UE e Israel.

3. Instar a la Corporación Municipal a que aplique el Boycott, Divestment and Sanctions (BDS), mediante la no compra de productos de Israel.

4. Exigir al Gobierno de Israel que garantice la distribución de ayuda humanitaria en Gaza.

5. Exigir al Gobierno Español que denuncie claramente la política de agresión de Israel hacia la población palestina que supone la reiterada violación de los derechos humanos. Que tome las medidas oportunas de presión como la suspensión de los acuerdos comerciales y de cooperación con el Estado de Israel.

6. Exigir a la ONU que condene el ataque del ejercito israelí y que adopte las medidas necesarias para garantizar la protección del pueblo palestino frente al ataque sanginario y

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Página	56/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

completa mente injustificado de la maquinaria militar israelí y fuerce la apertura de fronteras para la entrada de ayuda humanitaria.

Fdo.: Brénea Chaves Cuevas.”

Dª Brénea Chaves Cuevas, del grupo municipal de IUCA, leyó la propuesta dictaminada transcrita.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del grupo popular, manifestó que había que partir de una premisa fundamental, cuál era que esta Cámara plenaria local no tenía entidad, ni competencia, para exigir a los Gobiernos; dijo que su grupo sólo votaría a favor del punto 1 y 6; dijo que había un conflicto y un seguimiento internacional para llegar a un entendimiento; afirmó que, en realidad, había muchos puntos en conflicto: reconocimiento mutuo, reconocimiento de fronteras, libertad de movimiento de los palestinos..., los mismos palestinos estaban divididos...; dijo que, desde su grupo, se condenaba toda la violencia del mundo, pero que este Pleno no tenía ni entidad, ni legitimidad, ni competencia para exigir lo que se pretende.

Dª Ana Ortega González, del grupo socialista, afirmó que estaba de acuerdo con las palabras del Sr. Velasco, pero que había algo a lo que no se había referido y era la lucha desigual, porque Palestina no tiene el poder de Israel, y la están aniquilando, y por esta razón iban a apoyar la moción.

D. Ramón Guanter, del grupo municipal de UPyD, manifestó que aunque todos coincidían en el problema de fondo, los términos utilizados por la propuesta no son rigurosos, no son los más apropiados dado el foro en el que se plantea; dijo que resultaba claro que desde un pleno local no se puede exigir al Gobierno, a la Unión Europea, o a la ONU; añadió que, además, que en tanto que estaban de acuerdo con unos puntos sí, y con otros no, de los enumerados en la propuesta de resolución, su grupo se iba a abstener en la votación.

D. Juan Manuel Mancebo, del grupo ERES, dijo que no era cuestiones de competencias, sino de mandar mensajes de reproche, y que por esa razón, la iba a apoyar.

La Sra. Chaves manifestó que coincidía en la citada apreciación, porque todos sabían que el Ayuntamiento no tenía competencia para exigir; afirmando el Sr. Velasco Rodríguez, que, en todo caso, no se podía exigir, sino instar; contestando la Sra. Chaves Cuevas, que lo que no se podía era permanecer callados ante tanta barbarie, y por eso, se tenía que exigir, por lo que solicitaba que se sometiera a votación la propuesta en los términos en los que habían sido planteada.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 13 votos en contra (P.P.), 7 a favor (P.S.O.E., I.U. y ERES) y 1 abstención (UPyD).

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Página	57/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

PUNTO DECIMOSEXTO.- Dictamen referente a la Propuesta del Grupo Municipal del I.U.L.V.-C.A. relativa a una nueva ley electoral proporcional y democrática donde todos los votos ciudadanos tengan el mismo valor: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de diciembre de 2012:

“Brénea Chaves Cuevas Portavoz de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA) en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

MOCIÓN:

POR UNA NUEVA LEY ELECTORAL PROPORCIONAL Y DEMOCRATICA DONDE TODOS LOS VOTOS CIUDADANOS TENGAN EL MISMO VALOR

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El funcionamiento de la legislación electoral basada en la asignación de escaños por circunscripciones provinciales, y en la aplicación del método D'Hont para asignar diputados produce injusticias enormes y vulnera varios artículos de la Constitución Española.

Un ejemplo practico lo tenemos si analizamos el resultado electoral del pasado 9 de marzo y las cuentas no engañan:

Izquierda Unida ha obtenido 1.680.810 votos y se le han asignado 11 escaños, es decir, cada diputado de IU ha necesitado el respaldo de 152.800 votos. El PSOE ha obtenido 6.973.880 y se le han asignado 110 escaños, cada diputado electo del PSOE ha necesitado 63.398 votos. El PP ha obtenido 10.830.693 votos y se le ha asignado 186 escaños, cada diputado electo del PP ha necesitado 58.229. CiU ha obtenido 1.014.263 votos, correspondiéndoles 16 escaños, cada diputado de CiU ha necesitado 63.391 votos. UPyD ha obtenido 1.140.242, le han asignado 5 escaños, cada diputado de UPyD corresponde a 228.048 votos. El PNV ha obtenido 323.517 votos, le han asignado 5 escaños, cada diputado del PNV ha necesitado 64.703.

Y todo ello debido a la aplicación de la Ley Electoral vigente basada en circunscripciones provinciales con asignaciones de numero de escaños y por la aplicación, a la hora de asignar los diputados, el sistema D'Hont.

Los artículos que se han vulnerado de la Constitución Española son, entre otros, los siguientes:

Artículo 1, referido a la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político como valores superiores se su ordenamiento jurídico.

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qcb0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qcb0pPaSXA==	Página	58/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

"La soberanía reside en el pueblo español del que emanan todos los poderes del Estado". Si el pueblo, en uso de su soberanía, a través de las urnas, sitúa a Izquierda Unida como tercera fuerza política en España, no puede, luego, ninguna Ley relegarla a la quinta o sexta fuerza porque se esta cercenando la soberanía del pueblo.

Artículo 6, que se refiere a que "Los Partidos Políticos expresan el pluralismo político y concurren a la formación y a la manifestación de la voluntad popular.

El Artículo 14, que dice "Los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna"; con la Ley Electoral actual, la discriminación es brutal, porque el voto de un ciudadano vale mucho mas que el de otro, dependiendo al partido que vote; todos los votos no son iguales.

Artículo 68, "Los criterios de la legislación electoral serán de representación proporcional", lo que ocurre ahora es que se prima el bipartidismo y aquellas fuerzas políticas que obtienen un importante respaldo en sus comunidades autónomas, y el sistema D'Hont no se proporcional puro, premia a los partidos mayoritarios. Muchos ciudadanos y ciudadanas están indignados al comprobar de forma matemática irrefutable que su voto no vale igual que el voto de otros ciudadanos, y consideran que la ley electoral es injusta, fraudulenta, ventajista y anticonstitucional.

ACUERDO:

1- El Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, acuerda hacer una campana de información al conjunto de los vecinos y vecinas de la injusta Ley Electoral que esta en vigor, defendiendo que todos los votos de nuestros ciudadanos valgan lo mismo, principio básico de la democracia.

2- El Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, acuerda dirigirse al presidente del Gobierno de España, a los Grupos Parlamentarios de Las Cortes Generales y al Tribunal Constitucional, en demanda de que se elabore una nueva Ley Electoral que establezca una proporcionalidad pura donde todos los votos de los ciudadanos y las ciudadanas tengan el mismo valor y los representantes elegidos lo sean por el mismo respaldo electoral, habilitando, si es necesario, un colegio nacional de restos, para que todos los votos que no se utilicen en la circunscripciones territoriales tengan validez en dicho colegio.

3- El Pleno del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, acuerda apoyar aquellas iniciativas legislativas populares que planteen una legislación electoral, proporcional y democrática, en Andalucía, y pedir al Congreso de los Diputados que promueva la creación de una Comisión para la Reforma del Sistema Electoral que pueda cambiar la actual ley, y cuya aprobación permita que la reforma sea operativa en las próximas elecciones generales.

La nueva Ley debe asegurar la proporcionalidad en la representación y debe otorgar el peso político que cada fuerza merece en función del numero de votos.

Fdo.: Brénea Chaves Cuevas."

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qcb0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qcb0pPaSXA==	Página	59/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Brénea Chaves Cuevas, del grupo de IUCA, leyó la propuesta.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, del grupo del PP, dijo que esta propuesta no viene cuando tiene que venir, porque Izquierda Unida, al que pertenece el grupo proponente, puso como condición al PSOE, para aliarse y que aquél siguiera gobernando, el que se modificara la Ley Electoral de Andalucía; dijo que él no considerara que con la actual normativa, se vulnera ningún precepto de la Constitución de 1978, y que la Ley Orgánica de Régimen Electoral General que es de 1985, ha superado todos los controles constitucionales, y que resultaba curioso que fuese ahora, en tiempos de coalición, cuando se discuta acerca de la constitucionalidad, o no, del método D'Hont; insistió que IU le estaba haciendo un chantaje al PSOE, y que cuando se redactara el borrador de reforma, sería el momento de que se trajera a este Pleno, y se debatiera sobre él, pero hasta ese momento, no era oportuno plantearse este tema, porque no procedía.

D. Enrique Rodríguez Castellón, del grupo socialista, dijo que la ley electoral es legal, pero los tiempos cambian y hay que considerar que un hombre es igual a un voto, y que no resultaba de recibo que el voto de un soriano valiese cuatro veces más, que el de un malagueño, por ejemplo; dijo que por esta razón su grupo iba a votar a favor de la propuesta, y que dicha opinión era la del grupo municipal socialista, que podía coincidir, o no, con la de su partido.

El Sr. Velasco comentó que cómo no lo iban a votar, si estaban aliados con ellos.

D. Ramón Guanter Bruixola, del grupo de UPyD, dijo que hasta ahora se había respetado un pacto tácito de no agresión entre los dos grandes partidos políticos, pero que el cambio electoral era necesario para la democracia, y por ello votaría a favor de la propuesta.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, del grupo de ERES, afirmó que había una máxima que dice que cuando no haya argumentos se recurre a los gritos y descalificaciones, y que no había ningún argumento para apoyar el voto en contra.

Dña. Brénea, dijo que no están interfiriendo en lo que se está haciendo en la Cámara de Andalucía, porque se está requiriendo al Gobierno de la Nación; dijo que el sistema D'Hont, acordado durante la transición, respondió a unas circunstancias delicadas en el paso de la dictadura a la democracia; dijo que era cierto que el PSOE ha tenido oportunidad de cambiarlo y no lo ha hecho, porque, a lo mejor, no le interesara, pero desde IUCA siempre se ha pedido, y no se tiene que perpetuar.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 13 votos en contra (P.P.) y 8 a favor (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES).

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Página	60/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

PUNTO DECIMOSÉPTIMO- Dictamen referente a la Propuesta del Grupo Municipal de I.U.L.V.-C.A. relativa al apoyo a la pequeña y mediana empresa que presta actualmente el transporte escolar en los distintos municipios de la provincia de Málaga: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de diciembre de 2012:

“Brénea Chaves Cuevas Portavoz de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA) en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

MOCIÓN:

APOYO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE PRESTA ACTUALMENTE EL TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El transporte regular especial escolar es prestado en los distintos municipios de nuestra provincia por pequeñas y medianas empresas, muchas de ellas familiares, que forman parte de la economía social de nuestra provincia y que crean empleo en los territorios.

La última tendencia de expansión de grandes operadores de autobuses amenaza estas pequeñas empresas, que suman un total de 52 con una flota de autobuses que ascienden a 250 autocares y microautobuses. Empresas que vienen prestando este servicio por concesión de la Consejería de Educación con calidad, y con un alto grado de confianza por parte de los colegios y ayuntamientos.

Este año la Consejería de Educación ha sacado a concurso parte del servicio de transporte escolar, y ya hemos podido comprobar como empresas familiares que hacia décadas que prestaban el servicio se han quedado fuera del concurso, las consecuencias son inmediatas en la pérdida de puestos de trabajo, y empobrecimiento del tejido empresarial local.

Por ello es necesario que a la hora de elaborar los pliegos de cláusulas administrativas se valore positivamente la experiencia de los actuales concesionarios, tal y como que recoge el Art. 73 del ROTT (Real Decreto 1211/1990 de 28 de Septiembre que aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres), para el concurso regular de transporte de viajeros, donde se contempla textualmente "En el supuesto de que la oferta que, en su caso, hubiese presentado el anterior concesionario, mereciera una valoración global similar a la mejor o mejores del resto de las ofertas presentadas, tendrá preferencia sobre estas, siempre que la prestación del servicio se haya realizado en condiciones adecuadas, con lo cual se valora la antigüedad y experiencia en la misma ruta y servicio. Este criterio es justo ya que las empresas no pueden competir en la bajada de precios, apartado que del que se valen las grandes compañías para obtener el concurso finalmente.

Pleno Ordinario de 14/12/2012

61

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSXmy1qcB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSXmy1qcB0pPaSXA==	Página	61/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El transporte escolar es un servicio muy sensible, al ser alumnos y alumnas muchos de ellos de corta edad, de ahí hay que poner en valor el trato cercano entre alumnos y padres de los pueblos, y la confianza que ello genera. Sin olvidar que la confluencia en la misma empresa del transporte escolar y transporte de viajeros, normalmente deficitario este ultimo, permite que este ultimo se siga prestando.

Por lo expuesto, se propone el siguiente ACUERDO:

1.- El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre insta a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a recoger el criterio de por antigüedad de cara al concurso del servicio de transporte escolar para la anualidad 2013/2014.

27 de noviembre de 2012. Fdo.: Brénea Chaves Cuevas.”

Dña. Brénea Chaves Cuevas, del grupo de IUCA, leyó la propuesta de resolución.

D. Salvador Herrera Donaire, del grupo del PP, dijo que le parecía muy loable la moción pero le gustaría introducir que el TRLCSP supone el marco o contiene los resortes suficientes para evitar sacar a licitación todo el transporte escolar de toda la provincia de Málaga, haciéndolo por lotes, por ejemplo, por lo que propuso las siguientes enmiendas:

1.- Añadir el siguiente párrafo a la parte expositiva de la propuesta:

“La Ley de Contratos del Sector Público consta de resortes legales para dar respuestas a los pequeños empresarios ante las grandes empresas.”

2.- Sustituir la redacción del acuerdo resolutivo, de forma que quedaría de la siguiente forma:

“1.- El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre insta a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a buscar la solución legal más idónea para que los pequeños empresarios no se tengan que enfrentar a las grandes empresas de cara al concurso del servicio de transporte escolar para la anualidad 2013/2014.”

Dña. Micaela García Márquez, del grupo socialista, dijo que ella estaba de acuerdo con la cuestión de fondo, y que le parecía más ajustada a la normativa de aplicación, que se votara la moción, con las enmiendas propuestas, ya que la experiencia es un criterio de solvencia, pero no se puede considerar como un criterio de adjudicación, de tal manera que instar a esa aprobación es instar a que no se haga conforme al TRLCSP.

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qcb0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qcb0pPaSXA==	Página	62/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Ramón Guanter Bruixola, del grupo de UPyD, dijo que su grupo estuvo valorando presentar una moción, del estilo de la presentada por el grupo de IUCA, pero pudo comprobar, reseñando resoluciones de la Junta Consultiva de Contratación, que la experiencia era un criterio de solvencia, por lo que no se podía mantener la propuesta en los términos en los que habían sido planteada.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, del grupo de ERES, dijo que estaba de acuerdo con el fondo, pero que coincidía en que era necesario reformularla para que resultase legal lo que se vote.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, dijo que en tanto que en el fondo había consenso, no tenía inconveniente en aceptar las enmiendas planteadas.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo las enmiendas anteriormente transcritas, fue aprobado por unanimidad.

PUNTO DECIMOCTAVO.-Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de I.U.L.V.-C.A. Relativa ala promoción empresarial y Empleo, sobre recortes de AENA al aeropuerto de Málaga: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de diciembre de 2012:

“Jorge Sánchez Vergara vice portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, (IU-LV-CA) en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

MOCION:

Promoción Empresarial y Empleo, sobre los recortes de AENA al Aeropuerto de Málaga.

El pasado 5 octubre AENA publicó el pliego de condiciones del concurso para atención al público del Aeropuerto de Málaga. Las condiciones de este pliego suponen un espectacular recorte en los servicios del Aeropuerto de Málaga, pasando de un presupuesto de 1.845.000 euros en el año 2010 a 686.000 en el año 2012 y bajando de 81.000 a 31.000 horas en la prestación del servicio. Es decir un recorte del 63%, que triplica al realizado en el resto de aeropuertos de España que se sitúa entorno el 20%.

Este recorte presupuestario se materializa en una pérdida del personal que puede llegar al 80% de la plantilla, degradando los servicios de atención del Aeropuerto de Málaga a unos límites inconcebibles: por poner un ejemplo, el Aeropuerto de Málaga pasará de tener dos puntos de información abiertos en llegadas todos los días (uno 24h y otro 17h) a abrir solo uno y exclusivamente los fines de semana durante 8 horas, supone además la desaparición de servicios como el de aviación general (atención vuelos privados) y la separación de la sala vip (donde tampoco se reconoce al personal).

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Página	63/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Aeropuerto de Málaga es uno de las grandes puertas de entrada del turismo al país, y en consecuencia el servicio de atención lo lleva desde hace más de dos décadas un personal profesionalizado y altamente cualificado, hasta el punto de ser el primero de España en conseguir el certificado de AENOR y premios a la excelencia por su labor. Este hecho hace que, a diferencia del resto de aeropuertos de España, este personal esté reconocido desde 1997 por AENA como personal subrogable, y como tal, ha sido siempre mantenido por las distintas empresas que han prestado este servicio al aeropuerto. El pliego de condiciones publicado por AENA ignora este hecho, incumpliendo así el acuerdo del 97.

Reunidos en asamblea, los trabajadores de la empresa que presta actualmente el servicio- V2 Complementos Auxiliares (del grupo Alentis-Once) – aceptaron de forma unánime la posibilidad de negociar con ellos una Adenda al convenio, una paralización temporal del mismo, e inclusive un retroceso durante dos años si se presta a renovar voluntariamente su contrato con Aena (lo que le permitía el pliego) para evitar la salida de un nuevo pliego a concurso que pudiera suponer recortes de personal en la plantilla. Se llega a una negociación con la empresa que Aena rompe de forma unilateral el 5 de octubre con la publicación del nuevo pliego de condiciones.

La plantilla actual de esta empresa está formada por 41 personas fijas, 9 fijos a tiempo parcial (personal que cubre las necesidades de la plantilla fija en lo relacionado con vacaciones y permisos principalmente a la par que reducciones de jornada por guarda legal de menores), y personal eventual con contratos de interinidad bien por reducciones de jornada, bajas de maternidad, así como temporada, es decir un total de 60 personas que el nuevo pliego de condiciones reduciría en prácticamente un 80% si no la totalidad de la plantilla ya que Aena se niega a reconocer la subrogación del personal.

Estos recortes de personal que realiza AENA en el Aeropuerto de Málaga no pueden entenderse desde la perspectiva de la austeridad, ya que mientras se dice que el coste de mantener abierto un simple puesto de información es inasumible, se realizan inversiones faraónicas en infraestructuras, decoración de salas y mantenimiento de personal directivo.

AENA construyó en Málaga una sala VIP de 2.614 m2 y una capacidad de 314 personas. La sala VIP del Aeropuerto de Málaga es la más productiva de España, pero es considerada por AENA una sala deficitaria debido a la dificultad que supondrá llegar a amortizar su obra.

AENA ha construido una red de salas de autoridades por el aeropuerto totalmente sobredimensionada para el numero de autoridades que visita la ciudad: una nueva sala de autoridades en la terminal T3 de 1.600 m2 dividida en dos plantas de forma que se puede atender simultáneamente a varias autoridades al mismo tiempo, con una sala de prensa propia (cuando en la terminal T2 ya hay habilitada una); una “Terminal de Autoridades” (coloquialmente denominada Pabellón de Estado) es un edificio en sí mismo situado entre el Edificio de la fábrica de Cervezas San Miguel y el de la Terminal T1 (ahora mismo en desuso) y está dedicada fundamentalmente a Jefes de Estado, tiene tres salas de autoridades en su interior, una sala de prensa-conferencias propias, un despacho, un patio interior y dotada con una suntuosa decoración: mármol, maderas noble, etc. La tercera sala (también nueva) es de Aviación General (para vuelos privados).

AENA mantiene en el Aeropuerto de Málaga una estructura de 55 directivos con salarios que superan los 100.000€, además de multitud de complementos, que incluyen – en el caso del director del Aeropuerto- incluso una vivienda para su uso particular.

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSXmy1qCB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSXmy1qCB0pPaSXA==	Página	64/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Los trabajadores de atención- conocidos popularmente como “chaquetas verdes”- ya han iniciado una serie de huelgas y movilizaciones para que AENA respete los acuerdos adquiridos con los trabajadores y en defensa de los servicios que se prestan en el Aeropuerto.

Dada las consecuencias que estos recortes pueden tener sobre el principal sector económico de la ciudad, el Ayuntamiento de Málaga es principal interesado en que el conflicto se resuelva lo antes posible, y en que en esa resolución los servicios que presta el Aeropuerto no se vean mermados.

En atención a lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- Manifestar la solidaridad de la Corporación con los trabajadores en huelga del servicio de atención del Aeropuerto de Málaga.

2.- Instar al Gobierno Central a que AENA garantice los servicios de atención que presta actualmente el Aeropuerto de Málaga

3.- Instar al Gobierno Central a que AENA cumpla todos los acuerdos con los trabajadores que prestan el servicio de atención en el Aeropuerto de Málaga, especialmente el acuerdo de subrogación de 1997.

4.- Dar traslado de todos los acuerdos adoptados a la dirección de la empresa, al Comité de Empresa y a las Administraciones competentes.

En Alhaurín de la Torre. Fdo: Jorge Sánchez Vergara.”

D. Gerardo Velasco Rodríguez, portavoz del grupo popular, dijo que una vez más se planteaban mociones caducadas, que llegan tarde; dijo que, por otra parte, se volvía a debatir problemas de los que no se tienen conocimientos directos; dijo que la mitad de lo que se afirmaba en la propuesta, sobraba, y que hacía unos pocos días que se había firmado un pacto de AENA con los sindicatos, y que ese dato lo habían ocultado; dijo que no se podía estar debatiendo cosas que no eran, y que si bien estaban de acuerdo en que hay que ser solidarios, para ello es premisa básica conocer los datos reales y no manipular la información.

D. Antonio Sánchez Montero, del grupo socialista, dijo que su grupo apoyaría la moción.

D. Ramón Guanter Bruixola, del grupo de UPyD, dijo que, también, apoyaría la moción.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, del grupo de ERES, reiteró que aparecen los gritos y descalificaciones cuando no hay argumentos, y que su grupo apoyaría la propuesta.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, dijo que él no gritaba, sino que su tono al hablar es fuerte, porque él habla siempre así, enfatizando.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, dijo que la moción es actual, porque este grupo de personas sigue estando en huelga; dijo que, en este salón de plenos, había una

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Página	65/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

trabajadora de las llamadas “chaquetas verdes” y le podía decir lo que se había firmado, o no; dijo que ella no había ocultado nada, ni había manipulado información alguna, AENA incumple; afirmó que este municipio apuesta por la Ciudad Aeroportuaria y nos interesa que el aeropuerto de Málaga sea el número uno, y si desaparecen estos puestos, vamos mal en ese empeño, ya que si perdemos turistas, la Ciudad Aeroportuaria no serviría para nada; dijo que era necesario que se tratara con respeto a esos trabajadores.

D. Gerardo Velasco, dijo que el grupo proponente le estaba hablando del 5 de octubre y él de antes de ayer; por lo que pedía que quedase sobre la mesa para que se actualizaran sus datos, y se trajera al siguiente pleno, sin alarmismos, y recogiendo los últimos acontecimientos, a fin que, con todos los datos delante, se apruebe, en su caso, una propuesta solidaria.

Dña. Brénea Chaves, dijo que la moción no la modificaría ni en una coma, ya que en Málaga la apoyaron en los mismos términos planteados en este pleno, y aquí no la quieren apoyar, por lo que tendrían que recapacitar.

D. Joaquín Villanova Rueda, Alcalde-Presidente, dijo que no tienen toda la información, y que aunque se apoyó esta propuesta en el Ayuntamiento de Málaga, desde entonces ha habido cambios, por lo que al no tener todos los datos actualizados, su grupo se iba a abstener; dijo, que desde la nobleza, se solidarizan no votando que no, para que se apruebe.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 8 votos a favor (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES) y 13 abstenciones (P.P.).

PUNTO DECIMONOVENO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de ERES, relativa a la extensión de los servicios del área de comunicación a los grupos municipales y para asegurar la neutralidad en la información: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de diciembre de 2012:

“MOCION QUE PRESENTA D. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ELECTORES, PARA SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REALDECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3:

MOCIÓN PARA LA EXTENSIÓN DE LSO SERVICIOS DEL AREA DE COMUNICACIÓN A LOS GRUPOS MUNICIPALES Y PARA ASEGURAR LA NEUTRALIDAD EN LA INFORMACIÓN.

Pleno Ordinario de 14/12/2.012

66

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qcb0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qcb0pPaSXA==	Página	66/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Área de Comunicación de un Ayuntamiento, tiene entre sus funciones la de coordinar el flujo de información que facilita el Ayuntamiento a través de los distintos medios de comunicación, para establecer **una línea directa de comunicación con los ciudadanos**, facilitándoles información de primera mano y ofrecer a los **medios informativos**, la información de convocatorias, noticias y documentos oficiales.

En ese sentido, y entendiendo que la actividad que realizan los grupos de la oposición, **es parte de la actividad institucional**, y por tanto merecedora del mismo trato que la realizada por el equipo de gobierno, ELECTORES solicita extender los servicios prestados por este área a toda la institución, incluyendo a los grupos municipales de la oposición.

Estos servicios deben incluir, el envío a los portavoces de todos los grupos políticos de las **convocatorias de prensa y agendas de actos semanales**, (como se hace con los concejales del equipo de gobierno y los medios), el acceso al **resumen diario de prensa**, que se realiza en la actualidad y al que solo tiene acceso el equipo de gobierno, y el **envío de los comunicados de los grupos municipales a los medios**.

Por otra parte y tras analizar los resúmenes y notas de prensa, venimos detectando, especialmente en las crónicas de los plenos, la **falta de inclusión de las intervenciones y propuestas de la oposición**, dedicándose estas, casi en exclusiva, a relatar las intervenciones y propuestas del equipo de gobierno.

Así como la prácticamente inexistente diferencia entre las notas de prensa del PARTIDO POPULAR y las de la OFICINA DE PRENSA MUNICIPAL, (basta con comparar las noticias en las web local de dicho partido con la página oficial del Ayuntamiento, o las inserciones en las redes sociales desde los perfiles del partido de las notas de prensa oficiales), siendo necesario recordar y exigir la necesaria **neutralidad** de este servicio municipal.

Por último, y respecto a los canales de información digital, y pese a que en la página web oficial se actualizan a diario las notas de prensa, echamos en falta la distribución en las redes sociales de la información municipal, por supuesto desde un perfil oficial institucional, así como la puesta en funcionamiento de la prometida aplicación web en la que poner a disposición de los ciudadanos los contenidos emitidos, y la posibilidad de seguir en directo los eventos y plenos oficiales.

En mérito a lo expuesto, el grupo municipal ELECTORES, solicita al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Dar instrucciones al área de comunicación para el **envío a los grupos de la oposición de las convocatorias y agendas de actos oficiales**, con la misma periodicidad y contenido con la que se envía al equipo de gobierno y a los medios.
2. Dar instrucciones al área de comunicación para el envío, o acceso, a los grupos de la oposición de los **resúmenes de prensa** elaborados.

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qcB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qcB0pPaSXA==	Página	67/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

3. *Facilitar, a través del área de comunicación, el envío de los **comunicados de prensa de todos los grupos municipales** a los medios, y la publicación de los mismos en los medios municipales, web, redes sociales, y medios patrocinados.*
4. *Creación de los correspondientes perfiles y páginas oficiales de la institución municipal, en las redes sociales, para asegurar **una nueva línea directa de comunicación con los ciudadanos y medios de comunicación**, convenientemente actualizada.*
5. *Puesta en funcionamiento de la aplicación web en la que poner a disposición de los ciudadanos los contenidos emitidos, y la posibilidad de seguir en directo los eventos y plenos oficiales.*
6. *Asegurar la neutralidad de la información emitida en los comunicados y notas de prensa, así como en los resúmenes y boletines de noticias de la televisión local y la propia web, reflejando las intervenciones y propuestas de todos los grupos municipales.*

En Alhaurín de la Torre, a 19 Noviembre de 2012. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES. *Portavoz del grupo municipal de ELECTORES en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.*

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, del grupo de ERES, explicó la propuesta, resumiendo la moción, destacando cada uno de los puntos de la propuesta y leyendo, literalmente, cada uno de los seis puntos, que han sido transcritos.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del grupo popular, dijo que había estado en Diputación ocho años, y el área de prensa de aquella, no asumía con la carga de trabajo de los diferentes grupos.

Dña. Rocío Espínola Hinojo, Concejala delegada de Televisión, dijo que un gabinete de comunicación tiene que informar al ciudadano en que gasta el dinero público; dijo que al área de comunicación no le manda a ningún grupo político, ni al popular, la agenda de actos; dijo que los resúmenes de prensa están a disposición de los ciudadanos y cualquiera que quiera puede consultarlos, y que el gabinete de prensa no escribe ninguna nota del partido.

D Ramón Guanter, del grupo municipal de UpyD, dijo que si lo hacía ella era igual, pues estaría politizado en favor de su grupo.

La Sra. Espínola Hinojo le contestó que en el gabinete de prensa hay cuatro periodistas y no escriben todos igual, y esperaba que no se estuviera dudando de la objetividad de estos profesionales, porque si no se estaría pinchando un “hueso duro de roer”, porque sería tanto como dudar acerca de la neutralidad de dichos periodistas.

Continuó la Sra Espínola afirmando que, respecto a los perfiles, se estaba trabajando en ello, pero como institución; dijo que sobre la web de Torrevisión, es el canal el que está ultimando los trabajos

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qcb0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qcb0pPaSXA==	Página	68/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Ana Ortega González, del grupo municipal socialista, dijo que está de acuerdo con la esencia de la propuesta, ya que el PP mezcla la institución con el partido, como sucedió en el discurso del alcalde en el día de la Constitución que fue muy político; dijo que se podían, por ejemplo, retransmitir, por la web, los plenos íntegros, pero que como no estaba de acuerdo con todo lo expuesto en la propuesta, como la politización de medios institucionales, su grupo se iba a abstener.

D. Jorge Sánchez Vergara, del grupo de IUCA, dijo que aunque la propuesta podría ser más completa, estaba de acuerdo con el fondo de la misma, y que aunque la Sra. Espínola hable de la pluralidad y la objetividad del gabinete de prensa, él no la veía, por lo que no sabía muy bien por dónde empezar a rebatir.

D. Ramón Guanter Bruixola, del grupo de UpyD, dijo que en la misma línea, le va a apoyar, pues las notas de prensa del PP son igual a las notas de prensa de la institución, y consideraba que la información que se suministra es, totalmente, partidista.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, del grupo de ERES, dijo que si el área de comunicación no lleva la convocatoria de agendas y eventos, aceptaba cambiar la moción y donde dice que se pida al área de comunicación pondría que se pida a protocolo; dijo que respecto a los resúmenes de prensa, sabe que están abajo, pero lo que pide es que se envíen; dijo que él no dudaba de la neutralidad de los periodistas, pero que tanto la Concejala delegada como los periodistas, no hacen lo que pueden, sino lo que les dejan; dijo que la falta de neutralidad se ve en las redes sociales, y de hecho, los eventos se cuelgan con el símbolo del PP.

El Sr. Alcalde-Presidente, dijo que él en su facebook podía poner lo que quisiera; contestando el Sr. Mancebo que por supuesto, pero que él no se está hablando de eso; añadiendo el Sr. Alcalde que las notas de prensa del Ayuntamiento no llevan copy right y que quien quiera la puede reproducir.

Dña. Rocío Espínola, dijo que sobre el discurso del Alcalde, no se le debe echar la culpa al gabinete de prensa; añadiendo el Sr. Alcalde que los discursos son suyos, y que según el estado de ánimo con el que se encuentre, saldrá de una forma u otra.

El Sr. Mancebo, dijo que el trato del área de comunicación es perfecto, pero sólo pide que haya servicios que se extiendan, ya que éstos servicios ya se prestan en el Ayuntamiento, como la remisión de los resúmenes de prensa; contestándole el Sr. Alcalde que, si no está conforme como se hace, con el dinero que percibe su grupo, pagara a una persona para que le hiciera ese trabajo.

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qcB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qcB0pPaSXA==	Página	69/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, del grupo de ERES, dijo que lo que se buscaba era que el Ayuntamiento tenga un perfil en las redes sociales.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 13 votos en contra (P.P.), 4 a favor (I.U., UPyD y ERES) y 4 abstenciones (P.S.O.E.).

PUNTO VIGÉSIMO.-Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de ERES, relativa a la creación de un procedimiento participativo en la denominación de calles y edificios públicos: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de diciembre de 2012:

“MOCION QUE PRESENTA D. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ELECTORES, PARA SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REALDECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3:

MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO EN LA DENOMINACIÓN DE CALLES Y EDIFICIOS PÚBLICOS.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La denominación de las calles, plazas, avenidas, rotondas, equipamientos y edificios públicos recae en la institución municipal, y supone una oportunidad para homenajear, reconocer y distinguir a personas, acontecimientos o instituciones que quedan para la historia de nuestro pueblo y son un reflejo de nuestra sociedad en cada momento.

ELECTORES considera que tal decisión, por su repercusión e importancia, debe contar con el máximo consenso de todos los habitantes del municipio, permitiendo que de forma individual, o colectiva, a través de asociaciones, iniciativas populares o representantes políticos puedan proponerse y decidirse tales denominaciones.

En mérito a lo expuesto, el grupo municipal ELECTORES, solicita al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1. ***Establecer, de la forma legalmente prevista, un reglamento u ordenanza municipal para definir los procedimientos de propuesta y decisión de la denominación de calles y equipamientos públicos.***

Este procedimiento debe ser abierto a la participación ciudadana, permitiendo la proposición por parte de personas individuales, de forma colectiva, a través de asociaciones, iniciativas populares etc... de denominaciones como homenaje o

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qcb0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qcb0pPaSXA==	Página	70/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

reconocimiento a personas, lugares o acontecimientos que deben ser debidamente justificados y argumentados en su presentación, facilitando la misma a través de los medios digitales y la administración electrónica.

Igualmente debe establecerse un mecanismo en plazo y forma para asegurar la intervención de un portavoz-presentador de cada propuesta ante la comisión y/o pleno en el que se debata la misma, un mínimo número de firmas de adhesión a la propuesta, y la obligatoriedad de que sea en el pleno donde se ratifiquen dichas propuestas.

En Alhaurín de la Torre, a 19 Noviembre de 2012. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES. Portavoz del grupo municipal de ELECTORES en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.”

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, del grupo de ERES, explicó la moción, y continuó diciendo que para adelantarse a posibles respuestas, era consciente que el PP había ganado las elecciones y que tenía la legitimidad para decidir, pero que aquí se trataba de llegar un poco más, y que los ciudadanos pudieran decidir cómo se llaman sus calles.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, del grupo del PP, dijo que lo que proponía se lleva haciendo hace años luz, pues los propios vecinos hacen propuesta de nombramiento de calles y la competencia es de la Junta de Gobierno.

Dña. Ana Ortega González, del grupo socialista, dijo que iban a apoyarla porque lo que quieren es que se reglamente el procedimiento para la denominación de calles.

D. Jorge Sánchez Vergara, del grupo de IUCA, dijo que, también, su grupo iba a apoyar la propuesta, por las mismas razones argumentadas..

D. Ramón Guanter Bruixola, del grupo de UPyD, afirmó que en la misma línea, él también iba a aprobar la propuesta, para conseguir un procedimiento participativo.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 13 votos en contra (P.P.) y 8 a favor (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES).

PUNTO VIGESIMOPRIMERO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo municipal de ERES relativa a la promoción del comercio justo en Alhaurín de la Torre y el inicio de los trámites para ser declarada ciudad por el comercio justo:
Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de diciembre de 2012:

“MOCION QUE PRESENTA D. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ELECTORES, PARA SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REALDECRETO

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Página	71/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3:

MOCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO JUSTO EN ALHAURIN DE LA TORRE Y EL INICIO DE LO STRAMITES PARA SER DECLARADA CIUDAD POR EL COMERCIO JUSTO.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El “Comercio Justo” es un sistema basado en los principios de diálogo, transparencia y respeto, que busca una mayor equidad en el comercio internacional. Contribuye a un desarrollo sostenible ofreciendo mejores condiciones comerciales y asegurando los derechos de productores y trabajadores marginados especialmente en países subdesarrollados o en vías de desarrollo.

Son muchas las organizaciones y entidades que intentan cambiar el actual sistema de comercio internacional a través de campañas de concienciación dirigidas a la ciudadanía, empresas e instituciones. La intención es contribuir a la creación de un mundo más equilibrado y solidario a través de unas relaciones, reglas y prácticas comerciales más equitativas e intentando transformar la injusticias del sistema de comercio internacional convencional. En este sentido, existen propuestas muy interesantes, tanto a escala nacional como internacional, como es el caso del **Programa Europeo “Ciudades por el Comercio Justo”**, que tiene como objetivo la implantación del Comercio Justo en distintas ciudades europeas, desarrollando además un sello de calidad o marca denominado “Ciudad por el Comercio Justo” para aquellos municipios con un compromiso firme y activo en esta materia. En la actualidad, más de cientos de localidades ostentan este estatus, entre las que destacan Bruselas, Roma, Milán o Dublín y, ya en nuestro país, Málaga, Córdoba, Valladolid, León, Albacete etc... están dando los pasos necesarios para obtener dicho estatus.

Pasos que consisten en:

1. La aprobación de una resolución favorable al Comercio Justo por parte del Ayuntamiento y la inserción de productos de Comercio Justo en las Administraciones (relacionado con la ley 30/2007 de Contratos del Sector Público).
2. Comprometer al sector minorista, ofreciendo productos de Comercio Justo en las cafeterías restaurantes y tiendas locales.
3. Comprometer al sector privado y organizaciones
4. Creación de un grupo de trabajo local.
5. Comunicación y sensibilización sobre el Comercio Justo.

El grupo municipal ELECTORES considera que como administración más cercana al ciudadano, el Ayuntamiento es la institución adecuada para fomentar los valores de cooperación internacional, consumo responsable y solidaridad que promueve el comercio justo. En este sentido, el Programa de Ciudades Justas es una herramienta que podría ser eficaz para lograr introducir el Comercio Justo en nuestra ciudad de una forma participativa y con proyección transversal tanto en el ámbito público como en el privado.

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qcb0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qcb0pPaSXA==	Página	72/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En mérito a lo expuesto, el grupo municipal ELECTORES, solicita al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar los trámites necesarios para que Alhaurín de la Torre pueda convertirse en una Ciudad por el Comercio Justo.

SEGUNDO.- Aprobar una resolución por parte del Ayuntamiento y los distintos grupos políticos favorable a la implantación del Comercio Justo en Alhaurín de la Torre.

TERCERO.- Crear un grupo de trabajo que integre a los actores interesados y necesarios para que Alhaurín de la Torre se convierta en una ciudad más justa y solidaria a través del Comercio Justo.

CUARTO.- Implicar a todas las áreas municipales y agentes sociales para desarrollar las líneas estratégicas para la implantación del Comercio Justo en las distintas instituciones, comercios y comunidad educativa de Alhaurín de la Torre.

QUINTO.- Realizar campañas de información y sensibilización para difundir el concepto.

SEXTO.- Contactar con la red de municipios de “Ciudades por el Comercio Justo” y con organizaciones que intentan introducir el concepto a nivel local, nacional e internacional: IFAT, IDEAS, Coordinadora Estatal de Comercio Justo, Intermon Oxfam, etc.

SÉPTIMO.- Apoyar las iniciativas y proyectos de asociaciones o entidades locales en acciones destinadas a la concienciación de la ciudadanía y los consumidores.

En Alhaurín de la Torre, a 19 Noviembre de 2012. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES. Portavoz del grupo municipal de ELECTORES en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.”

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, del grupo de ERES, explicó la propuesta.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal delegado de comercio, dijo que es muy loable querer que Alhaurín de la Torre se convierta en una ciudad por el comercio justo, pero lo que no veía era la implantación del comercio justo en las distintas instituciones, porque, según entendía, no había la imposición en instituciones y administración educativa; dijo que no podía imponerles el comercio justo.

D. Antonio Sánchez Montero, del grupo socialista, dijo que la iban a apoyar, porque era muy interesante, pero eso no se hacía en dos días.

D. Jorge Sánchez Vergara, del grupo de IUCA, dijo que su grupo, también la apoyaría.

D. Ramón Guanter Bruixola, del grupo de UpyD dijo que, aunque tiene algún fallo, la propuesta era una copia, con puntos y comas, que la planteada en el Ayuntamiento de la de Leganés, pero que, como les resultaba interesante, la iba a apoyar.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que en ningún momento la propuesta decía imponer, sino proponer; a lo que el Sr. Herrera dijo que implantar el sistema es

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Página	73/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

cambiarlo; añadiendo el Sr. Mancebo que se trataba de establecer las líneas para la implantación

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 13 votos en contra (P.P.) y 8 a favor (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES).

PUNTO VIGESIMOSEGUNDO.- Asuntos urgentes si los hubiere: No hubo

PUNTO VIGESIMOTERCERO.- Dar cuenta de Decretos/Resoluciones y preguntas sobre acuerdos de la J.G.L.: Se someten a conocimiento del Pleno los Decretos/Resoluciones desde el número 1683, de 31 de octubre de 2012, hasta el número 1810, de 20 de noviembre de 2012.

PUNTO VIGESIMOCUARTO.- Ruegos y preguntas: D. Antonio Sánchez Montero, del grupo socialista, dijo que el Concejal delegado de Tráfico había puesto un disco de dirección prohibida en la pared de un local suyo, y le parecía muy bien, pero, al menos por deferencia, podía haberle pedido permiso o habérselo comentado al menos; dijo que a él no le molestaba pero, al ser un propiedad privada, las cosas se deben hacer de otra manera.

D. Gerardo Velasco, Concejal delegado de Tráfico, dijo que, efectivamente, esa no era la manera normal de actuar, y que se enteraría para ver qué había sucedido.

Dña. Ana Ortega González, del grupo socialista, dijo que los vecinos de la Huertecilla se habían puesto en contacto con ellos para ponerles de manifiesto que tienen una cuneta muy pronunciada, sin arcén, y resulta muy peligrosa, por lo que plantean que se ponga un arcén, ya que el acceso a pié, por donde van, incluso niños, es muy peligroso.

Dña. Micaela García Márquez, del grupo socialista, dijo que la Avenida de El Romeral, antes de llegar a la plaza, no tiene iluminación, ya que las farolas no encienden; asimismo, formulo un ruego dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, en el sentido de que si se constituyera la junta de portavoces, se evitarían plenos tan pesados y tediosos, como estaba resultando éste.

D. Enrique Rodríguez Castellón, del grupo socialista, dijo que rogaba sinceridad a la contestación de esta pregunta; dijo que hay una Asociación que se llama púrpura trombocitopénica ideopática, cuya presidenta, que vive en Soria, dice que ha recibido dos invitaciones al Congreso local del PP, y le pregunta si ha utilizado el PP información de la base de datos del Ayuntamiento.

D. Joaquín villanova Rueda, Alcalde-Presidente, contestó que él había enviado mensajes de su agenda personal y además, hoy en día, cualquier dato de Asociación se

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qcb0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qcb0pPaSXA==	Página	74/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

puede tener de internet; dijo que contestando, claramente, a su pregunta, él no había utilizado ninguna base de datos pública.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, del grupo de IUCA, dijo que en el colegio público Isaac Peral se ha caído un muro, y preguntó si era de propiedad privada; a lo que Dña. Carmen Doblas le contestó que era propiedad del Ayuntamiento.

La Sra. Chaves Cuevas, también, preguntó que si se estaba violando el precepto legal el cual dice que no puede haber dos asociaciones ya que existía en el registro de Asociaciones un colectivo que se llamaba Torrijos 1831 y después se creó otra que se llama Torrijos por la libertad.

D. Joaquín Villanova, Alcalde-Presidente, le dijo que son dos nombres diferentes.

Siendo las catorce horas y veinte minutos abandonaron el Salón de Plenos, D^a Micaela García Márquez y D^a Ana Ortega Gonzáles, ambas Concejales del grupo socialista.

D. Jorge Sánchez Vergara, del grupo municipal de IUCA, dijo que quería conocer el estado en el que se encuentran los procedimientos sancionadores contra las Canteras, y si las sanciones impuestas se han cobrado, se encuentran en ejecutiva, o cómo están.

D. Joaquín Villanova contestó que todos los sancionadores están en los tribunales, pero que podía pedir la vista de los expedientes que, actualmente, los tiene D. Juan Palma, letrado del Ayuntamiento.

El Sr. Sánchez Vergara, dijo que en relación a las copias de DVD solicitadas por los grupos, los han remitido a Torremolinos; contestando el Sr. Alcalde-Presidente que ya le habían contestado por escrito.

D. Joaquín Villanova, le pidió a D. Jorge Vergara que dejara el resto de las preguntas para el siguiente pleno, por deferencia hacia los funcionarios, que ese día tenían la comida de Navidad, y el pleno ya se estaba prolongando demasiado.

D. Ramón Guanter Bruixola, dirigiéndose al Sr. Alcalde, le dijo que como él era Presidente de la Fundación por qué difunde las actividades de Torrijos 1831, y permite que realice actividades paralelas que Torrijos por la Libertad.

D. Joaquín Villanova, dijo que él ha mediado entre las dos en muchísimas ocasiones; dijo que Torrijos por la libertad tiene una pequeña subvención, y que,

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Página	75/76





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

también podría tenerla Torrijos 1831, pero siempre se ha negado a recibirla; dijo que la Fundación no difunde esas actividades.

D. Juan Manuel Mancebo, del grupo municipal de ERES, dijo que quería que quedara constancia en acta de su solicitud del acceso a las cuentas que obran en Intervención municipal, respecto a la Fundación de las Canteras; contestándole el Sr. Alcalde que no era éste el cauce de formular esta petición, que habría de hacerlo conforme a lo preceptuado en el ROF.

El Sr. Mancebo continuó preguntando si están protegidas las viviendas adosadas a los arcos de Zapata; contestándole D. Salvador Herrera, Concejal delegado de Urbanismo, que sólo está protegido el acueducto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las catorce horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº.Bº.

EL ALCALDE

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

La Secretaria General

Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/40cdAHSMxmy1qCB0pPaSXA==	Página	76/76

